

## Expediente Gestiona 1543/2022

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las ocho horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies y Antonio Marín Navarrete.

#### **O R D E N D E L D I A**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1385/2022).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil veintidós.

#### **SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

**2.1.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL:** “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para reparaciones simples, conservación y mantenimiento de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias. Anualidad 2022”. COX CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA: presupuesto: 40.000,00; porcentaje subvención: 77,91%; subvención: 31.162,18.- **Solicitudes que procede desestimar parcialmente por insuficiencia presupuestaria:** Ayuntamiento de Cox (con el número 1 de las desestimadas), existiendo únicamente 6.837,82 euros disponibles, una vez atendidas las otras solicitudes. BOP 13/10/2022.

Se acuerda su traslado/asignación a Intervención a efectos de la dotación de crédito que posibilite su ejecución.

**2.2.- Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023.** BOE 14/10/2022

**2.3.- RESOLUCIÓN** de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del Programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al

Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus de la Comunitat Valenciana 2021-2027 (POCV), para el ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. DOGV 14/10/2022.-

**2.4.- DECRETO 132/2022, de 7 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Callosa de Segura y de Cox.- DOGV 14/10/2022.-**

La parte dispositiva del Decreto es del siguiente contenido, resaltándose el tenor final de que se deberá proceder al replanteo y amojonamiento de la línea límite: *Artículo 1. Alteración de los términos municipales de Callosa de Segura y de Cox Se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Callosa de Segura y de Cox, por concurrir los requisitos materiales y de necesidad previstos en la legislación vigente, con la finalidad de regularizar la línea límite entre dichos municipios. Artículo 2. Alcance de la alteración aprobada Se modifica un tramo de la línea límite intermunicipal entre Callosa de Segura y Cox, como consecuencia del intercambio de superficie por segregación parcial de cada uno de los municipios y posterior agregación al colindante. La alteración de los términos municipales de Cox y de Callosa de Segura afecta al barrio/calle de La Hoya, en torno al denominado edificio de la Punteta, entre la carretera Cox-Callosa de Segura, antigua CV 900 y actual CV 9001, al oeste, y el Instituto Vega Baja, de Callosa de Segura, al este, y consiste en el intercambio de la superficie por segregación parcial de cada uno y posterior agregación al colindante, con el resultado de 294 m<sup>2</sup> de superficie que pasan del término municipal de Callosa de Segura al de Cox, y la misma superficie, 294 m<sup>2</sup>, que pasan del término municipal de Cox al de Callosa de Segura; todo ello reflejado en los planos 1, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4B, 5B y 7 que obran en el expediente administrativo. Los ayuntamientos interesados deberán proceder al replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, al objeto de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales.*

Por otra parte, se transcribe a continuación la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 10/11/2020, en que, a continuación de “Aprobar la procedencia de la alteración de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura...” y “Elevar el expediente a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana para que se resuelva definitivamente el expediente mediante decreto del Consell”, se determinaba:

*“TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo: a la concejalía Urbanismo y Medio Ambiente, para el impulso y ejecución del expediente, y coordinación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura; al departamento de estadística e Ingeniero municipal, para la realización de los trámites técnico-administrativos derivados del expediente; al Arquitecto municipal, a efectos urbanísticos y su incidencia en el Plan General de Ordenación Urbana, así como para las gestiones pertinentes a efectos catastrales; a los servicios económicos del Ayuntamiento: Intervención, Tesorería y Recaudación, a los efectos oportunos de carácter fiscal; a la Policía Local... ”*

*CUARTO: Que se dé traslado al Instituto Geográfico Nacional, para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales*



*QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos se precisen en orden a la ejecución de este acuerdo. A tal efecto, y una vez se resuelva definitivamente el expediente mediante decreto del Consell, se llevarán a cabo los siguientes actos:*

*A) Comunicar el acuerdo a los propietarios y/o vecinos del edificio Punteta, que pasa a formar parte del término de Cox, para su conocimiento, y a efectos de su empadronamiento, en su caso, en Cox, y demás consecuencias que conlleve la ubicación del inmueble y su pertenencia como vecinos al municipio de Cox.*

*B) Dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, así como a Suma Gestión Tributaria, a efectos de las adecuaciones catastrales y de carácter fiscal, especialmente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que procedan.*

*C) Que se proceda a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites de los términos municipales.*

*D) Aplicación/incidencia en los servicios municipales que se pudieran ver afectados, tales como: padrón de habitantes, alteraciones catastrales, Policía Local, recogida de residuos sólidos, suministro de agua potable, alcantarillado, viales, alumbrado público, etc.*

Mediante escrito de la Direcció General d'Administració Local, Servei de Coordinació amb les Diputacions Provincials I Mancomunitats, recibido en el Ayuntamiento en fecha 25/10/2022, se comunica al Ayuntamiento de Cox que “en compliment del que s'estableix per l'art. 2. Abast de l'alteració aprovada, els ajuntaments hauran de procedir al replanteig i amollonament de les superfícies afectades, a fi de plasmar o verificar sobre el terreny el nou traçat de la línia límit dels termes municipals. Per tant, una vegada tots dos Ajuntaments hagen procedit a la col·locació dels fills o fites que determinen el replanteig de la nova línia límit, hauran de remetre aquesta Acta a aquesta Direcció General i a l'Institut Geogràfic Nacional, tot això d'acord amb el que es disposa per l'art. 21 del RPDT”.

Se acuerda el traslado a todos los departamentos/áreas del Ayuntamiento con interés en el intercambio de términos, con el fin de que por cada uno de ellos se cursen a terceros (empresas, organismos, particulares...) las comunicaciones pertinentes en relación con los servicios que se vean afectados. Y expresamente al Ingeniero municipal a efectos de que se proceda, a la mayor brevedad, al “replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, con el fin de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura. (Gestiona 1302/2018)

**2.5.- DECRETO LEY 13/2022, de 7 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas complementarias para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y Crevillent, para facilitar la inversión en actuaciones urbanas sostenibles, en el marco del plan «Vega renhace», por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica. A COX: 450.000 €.** Estas ayudas están destinadas para que, de forma inmediata, puedan acometer las obras necesarias y mitigar así las consecuencias de nuevos episodios de lluvias torrenciales, incluyendo la limpieza mediante extracción de cañas, fango, piedras, arenas, etc. de la desembocadura de los ríos, canales, etc., contribuir a la mejora ambiental y entornos de los mismos, y complementariamente como mecanismo para generar empleo a fin de paliar los graves efectos socio-económicos de la COVID-19 persistentes en la comarca, así como la crisis por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, reflejados en las estadísticas oficiales de



desempleo. La participación en el presente plan de ayudas requerirá la presentación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta norma en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de la resolución o acuerdo del órgano municipal competente que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la ayuda en los términos previstos en el presente decreto Ley, junto con una memoria de las actuaciones que van a ser objeto de la subvención que deberán estar incluidas en un plan director de lucha contra las inundaciones y actuaciones urbanas sostenibles. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes: a) Las ayudas dirigidas a cubrir los gastos derivados de las actuaciones técnicas relativas a comprobar la viabilidad de parcelas. b) El coste de los honorarios de redacción de los proyectos, direcciones facultativas, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo siempre que fuesen necesarias para la actuación. c) El coste de ejecución de las obras. d) Los ocasionados para la adquisición, por cualquier título, de las parcelas necesarias para la realización de las actuaciones subvencionadas, con el cumplimiento de la normativa específica que resulte de aplicación en cada supuesto. e) Los derivados de cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de las actuaciones, dentro del marco legal aplicable. f) Las actuaciones que complementen o ejecuten diferentes fases de las obras de las actuaciones urbanas sostenibles que obtuvieron ayudas a través del Decreto-ley 13/2021, siempre y cuando tengan diferente objeto a la actuación abonada. Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán realizarse en el plazo máximo de 30 meses desde la fecha de la publicación del presente decreto ley en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 17/10/2022.

**2.6.- DECRETO 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. DOGV 17/10/2022.**

**2.7.- Mancomunidad de los Canales del Taibilla:** PROYECTO 05/22 DE RENOVACIÓN DE LA RED DE TORREALTA EN LA ZONA NORTE DE ORIHUELA. RAMALES DE COX Y REDOVÁN. (AC/VARIOS). **Anuncio sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados** por el proyecto 05/22 de renovación de la red de Torrealta en la zona norte de Orihuela. Ramales de Cox y Redován. (Ac/Varios). En el término de Cox aparece el Ayuntamiento de Cox con cuatro fincas afectadas por pleno dominio, servidumbre de paso de tubería y/o ocupación temporal, según las siguientes referencias catastrales: 03058A010090060000RB (1.474 m<sup>2</sup> de servidumbre de paso de tubería en Camino de la Sierra); 03058A010090020000RU (14 m<sup>2</sup> de pleno dominio; 2.096 m<sup>2</sup> de servidumbre de paso de tubería; y 313 m<sup>2</sup> de ocupación temporal en Camino de la Sierra); 03058A011090160000RY (17 m<sup>2</sup> de ocupación temporal en Camino); 03058A012090100000RD (16 m<sup>2</sup> de ocupación temporal en Camino de la Sierra); 4136203XH8243N0001IO (27,00 m<sup>2</sup> de servidumbre de paso de tubería y 244 m<sup>2</sup> de ocupación temporal en terreno municipal junto a Camino San Isidro/Ermita San Isidro); 03058A009090060000RR (16 m<sup>2</sup> de servidumbre de paso de tubería y 31 m<sup>2</sup> de ocupación temporal en Camino próximo a UE6); 4633604XH8243S0001QJ (4,00 m<sup>2</sup> de servidumbre de paso de tubería en equipamiento municipal UE6). BOP 17/10/2022.

Se acuerda su traslado al arquitecto municipal a efectos de que informe sobre cómo se ve afectado el municipio con motivo de esta obra y las servidumbres que se occasionan.

**2.8.- RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2022 las subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.** Se podrán subvencionar los siguientes gastos: a) Mobiliario: – Mobiliario específico para bibliotecas (mesas, sillas, sillones, pufs, cajoneras, estanterías, carros de transporte de libros, elementos de almacenaje de materiales especiales, revisteros, etc.). – Elementos de señalización. b) Material informático: Ordenadores y sus diferentes componentes, así como cualquier otro elemento material necesario para su funcionamiento o uso (ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, pantallas planas, periféricos, unidades de almacenamiento, tarjetas gráficas, ratones, auriculares, dispositivos de lectura óptica de código de barras, impresoras, escáneres, etc.). – Tabletas. – Lectores de libros electrónicos. – Software necesario para el funcionamiento del material informático objeto de subvención (software de sistemas y el software de aplicaciones que no sean sistemas de gestión bibliotecaria). – SAIT. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 18/10/2022.

**2.9.- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.** BOE 19/10/2022.- *Incremento de la cuantía de la ayuda mínima por beneficiario del bono social térmico. (...) Información sobre el consumo medio de energía eléctrica en la factura: con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, todas las comercializadoras de energía eléctrica deberán incluir en sus facturas de potencia contratada menor o igual a 15 kW, en sitio visible e identificado claramente, la información sobre el consumo medio de los consumidores que comparten el mismo código postal. (...) Aplicación temporal del bono social de electricidad a los hogares trabajadores con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, y hasta el 31 de diciembre de 2023. (...) Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022: adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. (...) Modificación de la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. (...) Artículo 20. Ahorro y eficiencia energética en alumbrado exterior. Se modifica la instrucción técnica complementaria EA-01, «Eficiencia Energética», aprobada por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, que pasa a tener el contenido recogido en el anexo con el fin de aumentar la exigencia de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior. (con posterioridad se ha publicado en el BOE 26/10/2022 la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre*



el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre)

**2.10.- ORDEN 6/2022**, de 4 de octubre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, **de modificación** de los anexos del Decreto 168/2010, de 15 de octubre, del Consell, por el cual se determinan las **condiciones de los locales y las características de las urnas, papeletas, sobres y otra documentación electoral que se utilizará en las elecciones a Les Corts**. DOGV 19/10/2022

**2.11.- Consellería de Igualdad:** Por resolución de fecha 10/6/20, de la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, se le concedió a través de la línea nominativa S0228Servicios Sociales Generales- una subvención para el ejercicio 2020, por importe de 206.980,00 € sobre un coste a justificar de 230.910,41€, distribuidos de la siguiente forma:- EQUIPO DE BASE, por importe de 166.049,73 € con un coste total a justificar de 180.409,73 €.- EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS por importe de 4.603,80 € con un coste total a justificar de 6.138,40 €- EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS PARA SUMINISTROS ENERGÉTICOS por importe de 2.219,03 € con un coste total a justificar de 2.219,03 €- CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO por importe de 24.107,44 € con un coste total a justificar de 32.143,25 €.- CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA por importe de 10.000 € con un coste total a justificar de 10.000 €. Transcurrido el ejercicio económico para el que fue concedida la subvención, no se ha justificado del programa:1.EQUIPO DE BASE:-7.130 € de 2,25 TRABAJADORES/AS SOCIALES subvencionado (falta por justificar 0,25 Ts)- 7.130 € de 0,25 ASESOR JURÍDICO subvencionado (no se justifica)- 30.360 € de 1,5 ADMINISTRATIVO/A subvencionado (no se justifica)- 852,78 € de INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO (justifican 56,95 € de 909,73 € subvencionado). **Cantidad total sin justificar del programa EQUIPO DE BASE: 45.472,78 €.** **2. CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA: 10.000 €.** **Por tanto, procede minorar y reintegrar, de la subvención concedida para la línea nominativa SERVICIOS SOCIALES GENERALES, la cantidad total de 55.472,78 €** Por lo que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, plazo durante el que podrá formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**2.12.- Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias:**  
RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2022, de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), por la que se **aprueba la realización del 54º Curso básico de acceso a la categoría de agentes de la policía local de la provincia de Alicante, impartido por el IVASPE**, a desarrollar en las ciudades de Alicante y Elche, **que dará comienzo el 21 de octubre de 2022**, teniendo una duración total de 700 horas de contenido teórico-práctico, al que debe sumarse un período de prácticas en el municipio correspondiente a cada una de las solicitudes atendidas. Posteriormente, mediante RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), se rectifica el Anexo II de la Resolución de 7 de octubre de 2022, referido al **listado por municipios del alumnado del 54º Curso básico de acceso a la categoría**



**de agente de la policía local de la provincia de Alicante, en el que aparece incluido el agente del Ayuntamiento de Cox Angel García González.**

2.13.- **Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.** BOE 20/10/2022

**2.14.- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.** BOE 20/10/2022

2.15.- DECRETO 32/2022, de 18 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones destinadas al saneamiento de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en especial dificultad económico-financiera.** DOGV 25/10/2022.

Informa el Secretario que, aunque es un asunto competencia de Intervención, considera que el Ayuntamiento de Cox no cumple con el requisito de tener “un nivel de endeudamiento vivo superior al 110 % de los ingresos corrientes liquidados”.

2.16.- ORDEN 16/2022, de 18 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se aprueban las **bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES).**

Serán beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. Para acceder a la condición de entidades beneficiarias, los municipios solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos: a) Estar adheridos al Pacto Europeo de las Alcaldías para el Clima y la Energía y tener aprobado, por el órgano competente del ayuntamiento, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que deberá estar en el perfil del signatario del sitio web del Pacto de las Alcaldías. Los municipios que no tuvieran aprobado un PACES y soliciten la ayuda para su elaboración, deberán tener aprobado, por el órgano competente, el correspondiente acuerdo de inicio del proceso. b) Tener aprobado y en vigor un Plan de Igualdad. Serán subvencionables: – Gastos para la elaboración o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), y de los informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención. – Gastos de ejecución de los proyectos objeto de subvención, incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, balizamiento, señalización, jardinería y cierre. – Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. DOGV 25/10/2022.

**2.17.- Labora, Servicio Valenciano de Ocupación y Formación:** por Resolución de 16 de noviembre de 2021 de LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, se concedió a AYUNTAMIENTO DE COX una subvención de **118.125,66 euros**, destinada a ECovid-2021 CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD CORPORACIONES LOCALES. EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN JUSTIFICADA ES INFERIOR AL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. Que en base a la referida circunstancia sólo corresponde transferir la cantidad de 94.768,32 euros. **Minorar la subvención concedida a AYUNTAMIENTO DE COX, en la cantidad de 23.357,34 euros**, por el/los motivo/s citado/s anteriormente.



**2.18.- Labora, Servicio Valenciano de Ocupación y Formación** Que por Resolución de 30 de marzo de 2021 firmada por LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, se concedió a la entidad AYUNTAMIENTO DE COX una subvención de 482.716,80 euros destinada a Escoles d'Ocupació ET FORMEM 2 destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables para el ejercicio presupuestario 2021.. Que de la subvención concedida ha sido transferida en concepto de anticipo la cuantía de 434.445,12 euros, destinada a COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXI ADM; COSTES DE FORMACIÓN; SALARIOS DEL ALUMNADO. Que una vez examinada la documentación justificativa de la totalidad de los gastos efectivamente realizados de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, se ha observado que se ha producido una justificación parcial de la subvención, ya que de la cuantía transferida ha sido justificada correctamente la cantidad de 415.292,10 euros quedando, por tanto, 19.153,02 euros como fondos no utilizados. **Minorar la subvención concedida a AYUNTAMIENTO DE COX, en la cantidad de 67.424,70 euros**, por el/los motivo/s citado/s anteriormente: Se minoran 4.698,68 euros por el importe de las indemnizaciones fin de contrato y las faltas de asistencia del personal que no son costes subvencionables; no son subvencionables costes salariales ni Seguridad Social para alumnos trabajadores en periodos en los que estén en situación de IT o que correspondan a días no asistidos. Se minoran 13.055,26 euros. Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 19.153,02 euros, correspondientes a la subvención anteriormente referenciada.

**2.19.- Direcció General de Cultura i Patrimoni,** En relación con "l'escrit i restant documentació rebuda de l'Ajuntament de Cox, pel qual sol·licita la cessió de l'ús, manteniment i conservació del Castell de Santa Barbara, així com proposta de cessió d'us al dit Adjuntamente de Cox, mitjançant autorització d'ocupació temporal per un termini de 10 anys. RESOLUCIÓ: PRIMER.- Autoritzar a l'Ajuntament de Cox l'ocupació temporal de l'immoble descrit anteriorment, denominat «Castillo de Cox», per un període de un any, a partir de la data de notificació d'aquesta resolució. Aquesta autorització s'entindrà prorrogada, sense necessitat de dictar nova resolució, per un període addicional de nou anys més, en les mateixes condicions establides en la present, resultant un període total de 10 anys. Tota la responsabilitat inherents als actes que es realitzen, així com al gaudi de l'immoble corren de compte de l'Ajuntament. SEGON. La present autorització d'ocupació temporal es concedeix sense perjuí de qualsevol altres autoritzacions i permisos, incloent-hi els permisos municipals, que, d'acord amb la normativa vigent, hi siguen exigibles. L'autorització té caràcter gratuït (no s'aplicarà la taxa corresponent), i es prohibeix expressament desenvolupar activitats que tinguen caràcter econòmic o que no consten incloses en la programació d'activitats. Amb independència de la pròrroga tàcita prevista en l'apartat anterior, l'autorització s'extingirà per qualsevol motiu establert en l'article 67 de la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat, si bé en el supòsit que alguna de les parts no estiga interessada a prorrogar l'autorització a la data del seu venciment inicial o alguna de les seues pròrrogues, s'haurà de comunicar de forma fefaent per escrit amb un preavís de 2 mesos a la data del seu venciment.

**2.20.- GENERALITAT VALENCIANA.- Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.- Implementación Censo amianto.-** Mediante escrito de fecha 17/10/2022: Como continuación al escrito de fecha 3 de junio de 2022 en el que se

informaba de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular: Disposición adicional decimocuarta. Instalaciones y emplazamientos con amianto. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028. ...” Y se solicitaba la implementación del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto de su municipio, así como el calendario solicitado propuesto de su parte de planificación de su retirada, les comunicamos que se ha procedido a trasladar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico las numerosas cuestiones generadas en la aplicación de la mencionada Disposición con el fin de resolverlas y que la actuación en las diferentes comunidades autónomas tenga el mismo alcance.

Se acuerda su traslado al arquitecto municipal a efectos de que informe sobre las actuaciones que debe llevar a cabo el Ayuntamiento.

**2.21.- DIPUTACIÓN DE ALICANTE. OFICINA PROVINCIAL DE FONDOS EUROPEOS.**- Con relación a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) la Diputación de Alicante está trabajando en realizar una solicitud conjunta de todos los proyectos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Las actuaciones subvencionables se tienen que encuadrar en alguna de las siguientes líneas: • Línea estratégica 1. Administración orientada al ciudadano; • Línea estratégica 2. Operaciones inteligentes.; • Línea estratégica 3. Gobierno del dato.:• Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales; • Línea estratégica 5. Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital. El período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023. Los Ayuntamientos que tengan algún proyecto previsto ejecutar o ejecutado que se ajusten a las líneas de la subvención que se han detallado deberán manifestar su interés en participar en el proyecto conjunto, indicando línea estratégica, proyecto e importe. El importe mínimo que deberá alcanzar cada proyecto para cada una de las líneas estratégicas será de 40.000 euros. Te agradecería que antes del 4 de noviembre manifiestes tu interés en participar en el proyecto conjunto, así mismo, antes del 15 de noviembre deberás remitir a la sede electrónica de la Diputación de Alicante el modelo de memoria técnica adjunto a la presente comunicación. Para cualquier duda, consulta o aclaración te puedes dirigir a la Oficina Provincial de Fondos Europeos al teléfono 965 988 970.

**2.22.- RESOLUCIÓN** de 21 de octubre de 2022, de la directora general de Innovación Educativa y Ordenación, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares



y complementarias dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años, convocadas por la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. AYUNTAMIENTO DE COX: 11.233,00. El plazo de justificación comenzará a contar a partir del día 3 de julio de 2023 y finalizará el 11 de agosto de 2023, ambos incluidos. DOGV 27/10/2022.

Se acuerda su traslado/asignación de Intervención a efectos de la dotación de crédito que posibilite su ejecución.

2.23.- RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, del director general de Administración Local, por la cual se amplía hasta el 2 de diciembre de 2022 el plazo máximo de justificación de las subvenciones destinadas a actuaciones de fomento de la movilidad urbana sostenible en los municipios de la Vega Baja del Segura. DOGV 27/10/2022.

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

3.1.- Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto municipal, expone “que según sentencia nº 003228/2021 de fecha 9 de Noviembre de 2021, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Social, dicta fallo reconociendo que soy personal laboral indefinido no fijo, con una relación laboral ininterrumpida desde el 1 de Diciembre de 2.007 realizando las funciones de Arquitecto Municipal en este Ayuntamiento, durante dos días a la semana (Martes y Jueves)”. Y solicita “se me cotice en la Tesorería General de la Seguridad Social desde el 1 de Diciembre de 2007 o lo que la legislación vigente me permita, para así regularizar mi relación laboral con el Ayuntamiento de Cox en la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Vista la citada sentencia y el informe de fecha 23/11/2021 elaborado al efecto por Decisio Consulting, de los que se dio cuenta en J JGL 20211124, en el citado informe se indica que “en el antecedente de hecho segundo de la sentencia del TSJ, se fijan antigüedad, categoría, salario y jornada laboral a tener en cuenta. En cuanto a la regularización de las cotizaciones a la Seguridad Social de los periodos anteriores al dictado de la primera sentencia, teniendo en cuenta que no podrán retrotraerse más de 4 años, he de exponer lo siguiente: Los Juzgados no remiten a la Inspección todas las sentencias relativas a las declaraciones de indefinidos no fijos. En consecuencia con lo anterior, la Inspección no tiene obligación de emitir acta de liquidación en todos los casos. Que, teniendo en cuenta estas cuestiones, mi recomendación sería: llamar a la Tesorería que corresponda y preguntar que tenéis que hacer en relación con las cotizaciones para ejecutar la sentencia, una vez declarada su firmeza. Recomiendo también que si la Tesorería no da una respuesta concreta o, si os dicen que no admiten cotizaciones de años anteriores (como ha ocurrido en algunos casos en Murcia), deberíais presentar un escrito solicitando esa ejecución, acompañando la sentencia y su firmeza (una vez que ésta haya sido declarada)”.

Se acuerda dar traslado a la Gestoría Laboral de la documentación antes citada (solicitud, sentencia e informe), así como de cualquier otra que fuere preciso, en aras de que se recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la Liquidación de cuotas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional correspondiente, similar a la que ha sido emitida respecto a otro trabajador el Ayuntamiento para caso idéntico, de la que se dio cuenta en JGL 20220922.

3.2.- UGT Y CCOO: Por medio del presente escrito y de acuerdo con el Art. 67 del Estatuto de los Trabajadores, le comunicamos que U.G.T. y CC.OO hemos



**promovido las Elecciones Sindicales para el personal laboral y el personal funcionario de esa unidad electoral**, cuyo preaviso de la misma le adjuntamos. A su vez solicitamos tenga la amabilidad de comunicar a estas Organizaciones Sindicales la hora y lugar de constitución de la Mesa Electoral, en la fecha que indica el preaviso, al objeto de poder asistir al acto formal de dicha constitución.

**3.3.- Juan José Díaz Céspedes:** Que soy funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al cuerpo de Policía Local con N.I.P.: A030. Que con motivo de haber superado el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Xixona por el turno de movilidad, he sido requerido para cubrir una de estas mediante Resolución de Alcaldía Nº 2022/1597, de fecha 21 de Octubre de 2022, y cuyo nombramiento será efectivo para el próximo día 26 de Octubre del presente, adjuntándose a la presente instancia. Que la actual Ley de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad Valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en su artículo 64.3 establece que "El personal funcionario que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedarán, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas." Solicita: Que se tenga por presentada esta instancia, y con la misma, se proceda por parte de este Excmo. Ayuntamiento a declarar en situación de servicios en otra administración pública al funcionario que suscribe con efectos del día previsto para la toma de posesión en el Excmo. Ayuntamiento de Xixona.

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-**

**4.1.- Resolución de Alcaldía núm. 469 de fecha 19 de octubre de 2022, de nombramiento de Ángel García González como funcionario en prácticas por su incorporación al curso selectivo tras haber superado el proceso selectivo para cubrir tres plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cox por procedimiento de consolidación de empleo temporal en 2021. (Gestiona 1566/2019)**

**4.2.- Resolución de Alcaldía núm. 475 de fecha 25 de octubre de 2022, (Gestiona 1566/2019): Declarar al funcionario Juan José Díaz Céspedes (agente de la Policía Local) en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, produciendo efectos a partir del día 26 de octubre de 2022 dado que ha obtenido destino en el Ayuntamiento de Xixona a través del procedimiento de selección y nombramiento de dos agentes de la policía local por turno de movilidad. (Gestiona 1601/2022).**

**4.3.- Resolución de Alcaldía núm. 476 de fecha 25 de octubre de 2022, por la que se contrata a Antonia Jiménez Marín como profesora para el servicio de Educación Permanente de Adultos (EPA) para el Curso 2022-2023, a razón de 12 horas semanales. El horario de trabajo será lunes, martes y jueves de 19:00 a 23:00 horas, incluyendo el horario de clases, tutorías, organización del trabajo y atención al alumno. Su materia a impartir será Alfabetización. El contrato será indefinido fijo discontinuo, expresando en el mismo su vinculación al Programa Municipal de la EPA (Expediente GESTIONA 1115/2020).**



Por la concejalía de Servicios Sociales se advierte que se ha dejado de impartir/recibir subvención para la Educación Permanente de Adultos, y la actividad para la que se ha contratado a la profesora antes mencionada es para el Programa de Dinamización de la Tercera Edad, nombre con el que pasará a denominarse en lo sucesivo.

Siguiendo las indicaciones de los servicios jurídicos de Decisio, se acuerda dar traslado de esta Resolución a la Intervención municipal, a efectos de que en el presupuesto municipal para 2023 y sucesivos, en caso de continuar, se haga referencia al gasto correspondiente al Programa de Dinamización de la Tercera Edad, en el que se incluirá el gasto del profesorado de Alfabetización.

## **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

### **5.1.- Autorización y disposición de gasto.**

5.1.2.- A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes D. Antonio José Bernabeu Santo, se autoriza y dispone un gasto de 3.070,04 € a Miguel Angel Pamies Soriano, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.22610, para la adquisición de productos de merchandasing (lápiz, brazalete, braga, toalla...etc) solidario para la “VII Carrera Solidaria Cox 2022” que se celebrará el próximo día 20 de noviembre.

5.1.3.- A propuesta de la Concejala de Turismo Dª Salud V. Lozano Lloret, se autoriza y dispone un gasto de 2.998,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.22610 a la mercantil INGENIA AVANZADA, S.L., para el diseño gráfico, maquetación, edición de contenido e impresión del folleto “Guía Gastronómica Costa Blanca”.

5.1.4.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

#### **I. AYUDA DE EMERGENCIA**

1.- Rabha Achebah. Expt. 1562/2022. Concepto: Alimentos. Propuesta: Aprobar  
Cantidad: 80€ X semana X 4 semanas. TOTAL: 320€

2.- Hakima Achabani. Expt. 1561/2022. Concepto: Alimentos. Propuesta: Aprobar  
Cantidad: 110€ X semana X 4 semanas. TOTAL: 440€  
TOTAL: 760€

### **5.2.-Aprobación gastos de personal y facturas**

Policía Local Juan-José Díaz Céspedes, en concepto de servicios nocturnos (64,14 €) y de productividad del 1 al 25 octubre (104,00 €) .....168,14 €

Excma Diputación Provincial de Alicante, reintegro parcial subvención concedida y abonada al Ayto para Servicios Sociales de Atención Primaria Contrato-Programa 2021.....439,20 €

Varekay Teatro, Taller de Teatro municipal, mes de septiembre.....  
....430,00 €/mes

Se formula por Intervención repara nº 52/2022 que es reiteración del nº 32/2018 de Secretaría-Intervención, en 2019 es el reparo de Intervención nº. 29/2019, en 2020 el nº 13/2020 y para el ejercicio 2021 es el nº 42/2021, en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada



Cod. Validación: ADIFDLNIZCJFSKYYN3KS5PLDWD | Verificación: https://cox.sedelectronica.es/  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 49

profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.. No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “...libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...”, por lo que sería preciso que por parte del Ayuntamiento se tramite expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 138 LCSP. Sin perjuicio de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio

5.2.1.-A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2022/22 cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Progra ma	Econo mica	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/1665	311	22610	ANEKS3, S.L.	BATERIA Y MASCARILLAS PARA DESFIBRILADORES	384,18
F/2022/2142	132	21200	WIMACPC S.L.	Instalación 14 puntos de red desde Rack a puestos de trabajo Conexionado, etiquetado y certificación POLICÍA LOCAL	1.573,00
F/2022/2184	920	22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	44,77
F/2022/2185	920	22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Perí	364,98
F/2022/2203	1532	22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA AYUNTAMIENTO DE COX	20,33
F/2022/2205	132	20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR 1.8 HIBRIDO 100CV- MATRICULA: 1992-LGT-OBRA: PLAZA GLORIETA, 1 -PERIODO 01/09/20	901,45
F/2022/2207	920	22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	CENTRALITA MES DE SEPTIEMBRE	254,68
F/2022/2209	1721	22699	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Hora de camión autocargante viaje de canteracantera, parcela municipal....etc	412,61
F/2022/2259	323	22103	NATURGY IBERIA, S.A.	ALQUILER DE CONTADOR 09/07/2022 - 08/09/2022 Direccion PS LIBERTAD,S-N 001 0	23,26
F/2022/2278	912	22601	MATEO PASTOR, FRANCISCO	BEBIDAS FESTIVIDAD V. DEL PILAR CUARTEL GUARDIA CIVIL CALLOSA DE SEGURA	840,91
F/2022/2279	330	21300	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	Aparato Trinaje 2000Kg.	21,10



F/2022/2280	132	21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia ( MES SEPTIEMBRE )	399,30
F/2022/2281	163	22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS MENSUALIDAD SEPTIEMBRE	891,89
F/2022/2288	912	22799	PRENSA VEGA COSTA, S.L.	Publicidad y Promoción Alicante gastronómica ( Reportaje Vídeo Seguimiento informativo Promoción RRSS )	121,00
F/2022/2291	1623	22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES, COLCHONES MES DE SEPIEMBRE	3.042,13
F/2022/2292	323	22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	GAS COLEGIO V CARMEN DIRECC C/ LIBERTAD, S-N PORTAL 001 PUERTA CONS PERÍODO DEL 09/07/2022- 08-09/2022	27,44
F/2022/2294	323	22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	GAS NATURAL COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD S-N PORTAL: 002 PUERTA CCAL 09/07/2022 - 08/09/2022	66,27
F/2022/2303	323	21200	BENEYTE FALCO, JORGE-ANTONIO	REPARACIÓN PERSIANAS, COLOCACIÓN TABLERO Y LEJAS COLEGIO V CARMEN	1.040,60
F/2022/2343	931	22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	CUOTA LABORAL SEPTIEMBRE	1.500,40
F/2022/2344	1532	61900	INVOLUCRA, S.L.	CERTIFICACIÓN N° 4 y final OBRA ACONDICIONAMIENTO ACERAS AVDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA CALLES RC2	38.767,26
F/2022/2346	311	22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO REALIZADO EL DÍA 11/10/22 A LAS 18:00 H RECOGIDA DE UN PERRO	356,95
F/2022/2357	338	22608	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Premio Infantil Halloween	50,00
F/2022/2358	231	22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material papelería Tercera Edad	91,80
F/2022/2359	920	22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material papelería Deportes	17,90
F/2022/2360	920	22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material papelería Policía Local	593,05
F/2022/2361	920	22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE SEPTIEMBRE	2.662,00
F/2022/2363	920	22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Materiales Oficina Juzgado de Paz	505,95
F/2022/2366	334	22612	ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA DE ELCHE	CONCIERTO REALIZADO EN EL AUDITORIO DE COX POR LA BANDA SINFONICA DE ELCHE (JAZZ BAND) HOMENAJE A LOS CLASICOS DEL JAZZ	2.700,00
F/2022/2367			AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Libros Castellano - Biblioteca	547,40
F/2022/2368			AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Libros Valenciano - Biblioteca	830,70
F/2022/2369	920	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 22)	70,40
F/2022/2370	920	22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 22)	17,40
F/2022/2371			CALIDAD Y GESTIÓN CIENTÍFICA, S.L.	INDICADOR ACÚSTICO INOISE PCA-07 PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN C/ JUAN DE AUSTRIA	2.178,00
F/2022/2373	338	22608	VALERO SERNA, PEDRO LUIS	CASTILLO HINCHABLE GLORIETA Y VIRGEN DEL PILAR	435,60
F/2022/2380	311	22799	BELMONTE NORTES,	RABAJOES REALIZADOS	8.421,60



			RAFAELA	""DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, CONTROL LEGIONELOSIS Y DE MOSQUITO TIGRE AÑO 2022	
F/2022/2383	338	22609	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS DIA 12 DE OCTUBRE FIESTA DEL PILAR	350,90
F/2022/2396	311	22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Esterilización campaña CES machos (5) Esterilización campaña CES hembras (20)	1.905,75
F/2022/2399	338	22608	SEMILLAS CONCHI, S.L.	ARREGLO FLORAL VIRGEN DEL PILAR	880,00
F/2022/2400	338	22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	TORTAS PARA FIESTA V VIRTUDES	158,40
F/2022/2401	432	22602	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	DULCES PARA FERIA GASTRONÓMICA IFA ALICANTE	198,00
F/2022/2402			SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	TORTAS PARA DÍA DE EDUCACIÓN VIAL Y DEL TURISMO	330,00
F/2022/2403	338	22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL- RAMÓN	SERVICIO DE TIRAR COHETES FIESTAS V DEL PILAR	150,00
F/2022/2404	912	22601	ALFOSEA PAMIES, JUAN RAFAEL	PLACA Y GRABACIÓN GUARDIA CIVIL- JUBILADO	60,50
F/2022/2405	231	16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	11,28
F/2022/2406	1721	22699	PÉREZ HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	REPARACIÓN PROGRAMACIÓN RIEGO EN ZONA DE OCIO Y JARDINES EN LA CANTERA	105,25
F/2022/2407			MUÑOZ TOVAR, ESTEBAN	LIBROS EN INGLÉS INCREMENTO BIBLIOGRÁFICO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	53,54
F/2022/2410	425	62200	GAMBIN GARCIA, JUAN ANTONIO	PROYECTO DE LICITACION Y DIRECCIÓN DE OBRA IVACE 173 LUMINARIAS	6.889,99
F/2022/2411	342	22610	LOPEZ EGIO, JOSE ANTONIO	TRABAJOS REALIZADOS COMO LUCUTRO DÍA INTERNACIONAL EDUCACIÓN VIAL 2022	181,50
F/2022/2412	330	21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS FONTANERÍA EN AUDITORIO MÚSICA	140,12
F/2022/2420	334	22612	NEIRA RODRIGUEZ, TERESA	ACTUACIÓN ESPECTÁCULO ""TIEMPO ETERNO"" DÍA 9 OCTUBRE AUDITORIO MÚSICAL ""CAMPAÑA DIFUSIÓN MÚSICA Y TEATRO 2022""	870,34
F/2022/2414			MUÑOZ TOVAR, ESTEBAN	LIBROS EN INGLÉS INCREMENTO BIBLIOGRÁFICO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	162,15
F/2022/2415			INFOBIBLIOTECAS, S.L.	ADQUISICIÓN LIBROS INFANTILES OFERTA BIBLIOGRAFICA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	461,59
F/2022/2419	920	22604	BERNABEU MARTINEZ, CARMEN MARIA	HONORARIOS PROFESIONALES SERVICIO MEDIACIÓN, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2022	2.541,00
F/2022/2425	342	62300	SAEZ RIVES, ISIDRO	INSTALACIÓN ASCENSOR MEJORA ACCESIBILIDAD PABELLÓN POLIDEPORTIVO	35.509,69
	Mult		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL 02/08/2022 AL 04/09/2022	12.959,53
	Mult		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL 02/08/2022-04-09/2022	3.296,06
F/2022/2347	432	22609	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESIÓN FOLLETOS GUÍA GASTRONÓMICA	2.998,38
			PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L.	CERTIFICACIÓN 2 OCTUBRE OBRA MEJORA ESTRUCTURA HIDRAULICA	140.390,28



			SUDS, CAMINO LA SIERRA FASE I, EN ZONA VERDE DEL RESIDENCIAL SAN FERNANDO	
			TOTAL.....	286.034,48

A continuación, se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 10/10/2022 y el 20/10/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.240,32 €. Crédito restante: 10.351,74 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/2282	241.221.98	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	DISCO CORTADORA DE MADERA	46,31
2022/2333	241.221.98	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	BROCAS, TORNILLOS, ETC.	56,37
2022/2334	241.221.98	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	BROCAS, CAPAZOS, ROLLO TEFLÓN, ETC.	68,61
2022/2338	241.221.98	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	GUANTES, TACOS, ABRAZADERA, ETC.	43,39
2022/2352	241.221.98	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL PRÁCTICAS FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (CASTILLO Z. TEMPLETE)	1025,64
			<b>TOTAL.....</b>	<b>1.240,32 €</b>

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 2.040,27 €. Crédito restante: 11.703,08 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/2348	151.221.99	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L.	FACHADA AULA NATURALEZA CANTERA	306,74
2022/2354	171.226.10	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES VARIOS, LADRILLO REFRACTARIO, BLOQUES, ETC. BARBACOA ZONA SAN FERNANDO.	910,89
2022/2376	171.226.10	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	CUADRO ENCHUFES PARA OBRA PLAZA GRESITE	145,20
2022/2378	151.221.99	AZULEJOS LA TORRE, S.L.	MATERIAL MURO MAMPOSTERÍA	514,09
	171.226.10	WC MURCIA 2020, S.L.	ASEO PORTÁTIL CV 900 (JARDINERÍA)	163,35
			<b>TOTAL.....</b>	<b>2.040,27</b>

A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro FOTAV/2021/8/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 21/09/2022 y el 24/10/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas del 21/09/2022 al 24/10/2022 : 190,16 €. Crédito restante: 6.901,55 €.

Nº de	Aplicación	Nombre	Texto Explicativo	Importe
-------	------------	--------	-------------------	---------



<b>Entrada</b>	<b>presupuest.</b>			
2022/2295	241.226.9 9	BIG MAT SUSAVI, S.L.	MATERIAL PRÁCTICAS Y HERRAMIENTA ALUMNO	94,17 €
2022/2339	241.226.9 9	FERRETERÍA ROCAMORA	HERRAMIENTA ALUMNOS	19,00 €
2022/2340	241.226.9 9	FERRETERÍA ROCAMORA	HERRAMIENTA OBRA Y AULAS	76,99 €
			<b>TOTAL .....</b>	<b>190,16 €</b>

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.

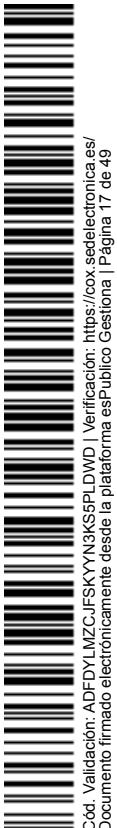
total facturas del 10/10/2022 y el 24/10/2022 : **2.821,05 €**. Crédito restante: **17.802,53 €**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Aplicación presupuest.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>	<b>Importe</b>
2022/2296	151.221.9 9	BIG MAT SUSAVI, S.L.	COLA PAVIMENTO BAJOS JESÚS CAUTIVO	1.078,65 €
2022/2351	151.221.9 9	HER. RIVES FRANCO, S.L.	SERVICIO CONTENEDOR BAJOS JESÚS CAUTIVO	290,40 €
	151.221.9 9	FRYHOCOX	PREINSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO BAJOS JESÚS CAUTIVO	1.452,00 €
			<b>TOTAL .....</b>	<b>2.821,05 €</b>

5.2.3.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general Nº F/2022/22, de la relación de facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T'Ávalem San Isidro, y algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.



Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero. - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.- Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2<sup>a</sup> LCSP, por los que se formulan los siguientes reparos de intervención:

Quinto.- Se formula reparo, con respecto las relaciones de facturas Nº: F/2022/22, facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T'Ávalem San Isidro (se exceptúan las facturas con N<sup>a</sup> de registro: F/2022/2205, F/2022/2288;F/2022/2291;F/2022/2343;F/2022/2344;F/2022/2357;F/2022/2358;F/2022/2359;F/2022/2360;F/2022/2361;F/2022/2363;F/2022/2380;F/2022/2383;F/2022/2401;F/2022/2405;F/2022/2410;F/2022/2419, tramitadas de conformidad con la LCSP ) en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.). Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo



ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con las relaciones de facturas F/2022/21 y facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T. Ávalem San Isidro, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de caso .

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

### **5.3.-- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija**

Galpgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3<sup>a</sup> Edad y Biblioteca mes de julio, con cargo aplicación presupuestaria 231.220.01 y 330.220.01 por importe de 73,60 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D<sup>a</sup>. Salud-V. Lozano Lloret.

### **5.4.- Certificaciones**

5.4.1- Vista las Certificación nº 4 y Final de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS AVDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA DE CALLES EN EL SECTOR RC2” ejecutadas por la empresa INVOLUCRA, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2022, por importe de 38.767,26.- euros (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO),correspondiente al mes de Junio, suscrita por el arquitecto técnico de las obras D. Antonio Manuel Pereña Navarro.



Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 4 y Final de 20 de septiembre de 2022, suscrito por D. Antonio Manuel Pereña Navarro, director de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS AVDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA DE CALLES EN EL SECTOR RC2” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 y Final de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS AVDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA DE CALLES EN EL SECTOR RC2” ejecutadas por la empresa INVOLUCRA, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2022, por importe de 38.767,26.- euros (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO) del mes de Junio.

TERCERO.- Aprobar las correspondientes factura presentada por la empresa INVOLUCRA, S.L., por idéntico importe de 38.767,26- Euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

5.4.2.- Vista la Certificación número 1 y única de las obras “Instalación de ascensor para la mejora de la accesibilidad del Pabellón Polideportivo de Cox mediante la eliminación de barreras arquitectónicas” ejecutadas por Isidro Sáez Rives, por importe de 35.509,69.- euros (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Antonio Manuel Pereña Navarro.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 1 y única de fecha 30/09/2022, suscrito por D. Antonio Manuel Pereña Navarro, director de las obras de “Instalación de Ascensor para la mejora de la accesibilidad del Pabellón Polideportivo de Cox mediante la eliminación de barreras arquitectónicas” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1y única de las obras de “Instalación de ascensor para la mejora de la accesibilidad del Pabellón Polideportivo de Cox mediante la eliminación de barreras arquitectónicas”, ejecutadas por Isidro Sáez Rives durante los meses de agosto y septiembre, por importe de 35.509,69 euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por Isidro Sáez Rives por importe de 35.509,69 euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

TERCERO.- Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.4.3- Vista las Certificación nº 2 de las obras “Mejora de Estructura Hidráulica SUDS, Camino la Sierra Fase I, en Zona Verde del Residencial San Fernando de Cox (Alicante)” de OCTUBRE DE 2022 ejecutadas por la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L., por importe de 145.644,20.- euros (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Enmanuel Esquia Bailén .

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 2 de fecha 26/10/2022, suscrito por D. Enmanuel Esquia Bailén, director de las obras de “Mejora de Estructura Hidráulica SUDS, Camino la Sierra I, en Zona Verde del Residencial San Fernando de Cox” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Mejora de Estructura Hidráulica SUDS, Camino la Sierra Fase I, en Zona Verde del Residencial San Fernando de Cox (Alicante)”, ejecutadas por la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS



RUIZ SEGURA, S.L durante el mes de OCTUBRE DE 2022, por importe de 145.644,20 euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS RUIZ SEGURA, S.L por importe de 145.644,20 euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

TERCERO.- Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

#### 5.5.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB KILOMETRICOX 2022

A propuesta D. Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde y Concejal de Deportes y vista la solicitud presentada por la Secretaria del Club Kilometricox, con CIF G42538462, M<sup>a</sup> Soledad Rodríguez Herrero con DNI 07861075 C, para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del la práctica actividad deportiva en todas las edades, para la mejora de la salud de las personas, cabe destacar la Escuela atletismo infantil, práctica de rutas de senderismo, participación en diversas carreras populares y la actividad física extraescolar realizada en los dos Colegios municipales de Cox, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades de gastos por importe de 19.449,11; de los cuales 411,00 gastos de la Sección de Atletismo; 1.278,00 de la Sección Senderismo y Montaña; 25,00 € de la Escuela Infantil de Atletismo; 6.750,00 del Seguro de Responsabilidad Civil y accidentes en actividades organizadas por el Club y 639,80 € mochila deportiva-obsequio a los socios 2.054,93 y actividad física en los Colegios municipales de Enero a Mayo 4.927,65 y de octubre a diciembre 2.858,63 € según memoria descriptiva de actividades y de gastos.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económicamente de las actividades realizadas en 2022, certificados de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentos gráficos/fotos, en su caso, de las actividades realizadas, declaración responsable de no estar incursa en la prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener ningún tipo de obligación tributaria con el Ayuntamiento de Cox.

Vista la cuenta justificativa para la actividad, consistente en compra de mochilas, obsequio socios: 2.054,93 €; seguros 518,80 €; autocares 1.278,00 €: actividades extraescolares de enero a mayo 4.927,65 y de octubre a diciembre 2.858,63 € por importe total de 11.638,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que en el presupuesto de la Corporación y las Bases de ejecución para 2022, donde con carácter nominativo se consigna crédito para subvencionar al Club de Atletismo Kilometricox por importe de 1.500,00 €. y para la actividad física en las extraescolares de los colegios de enero a mayo (4.927,65) y de octubre a diciembre (2.572,35)

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. 2.-Subvenciones y convenios) se establece que “En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la



*presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico”.*

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en la promoción y divulgación de la práctica actividad deportiva en todas las edades, para la mejora de la salud de las personas.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por el Club Atletismo Kilometricox, de los gastos realizados durante el ejercicio 2022 en cuantía de 11.638,01 €, por lo que se le concede una subvención por importe de 1.500,00 €, más 4.927,65 € de la actividad física extraescolares en los colegios municipales de enero a mayo, se proceda al pago de la subvención concedida y dejar pendiente de pago, una vez se haya realizado las extraescolares para el período de octubre a diciembre por importe de 2.572,35 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

#### 5.6.-APROBAR LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN Y ESCUELA DE PINTURA “VIRGEN DEL CARMEN DE COX

A propuesta de la Concejalía de Cultura y vista la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación de Pintura de Cox y Escuela municipal de pintura Virgen del Carmen, Agustina Pineda Pamies, para sufragar los gastos relacionados con el fomento de la Cultura, a través del taller-clases de pintura que se imparten en la Casa de Cultura, cuyos gastos de honorarios de profesorado (2.340,00) y material de pintura (1.000,00) ascienden un de 3.340,00 €, según memoria aportada para el año 2022.

Vista la documentación que se acompaña: certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, informe de la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, memoria de actividades con la programación para el año 2022, consistente en la impartición de clases y la Exposición en la Casa de Cultura y relación de los 12 alumnos.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2022, en la aplicación 924.489.00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 1.985,77 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece nominativa la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. Subvenciones y convenios) se establece que “*En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico”.*

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en el fomento a la Cultura, a través de la pintura.



Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación y Escuela de Pintura virgen del Carmen una subvención de 1.985,77 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489,00 del presupuesto de 2022 para la realización de las actividades, clases pintura y exposiciones en la memoria programática.

**SEGUNDO.-** Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2022, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación: A) Memoria justificativa de las actividades y gastos realizados, y de los resultados obtenidos. B) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2021; C) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención (ejercicio 2022), así como comprobantes de los pagos(metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria) cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa).

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

**5.7.-Memoria-propuesta de alcaldía de aprobar el expediente Nº 16/2022GCI de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos(Gestiona 1597/2022).**

**1º. MODALIDAD.**

El expediente de modificación de créditos Nº 16/2021GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de Gastos:**

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
3321.629.10	Dotación bibliográfica PRTR	2.135,76
Total		2.135,76

**2º FINANCIACIÓN**

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c.Prestación de servicios
- d.Reembolsos de préstamos.
- e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Económica Ingresos	Descripción	Euros
761.20	Subvención. Generalitat dotación bibliográfica PRTR	2.135,76

### 3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de concesión de una subvención (2.135,76 € al Ayuntamiento de Cox) , a las entidades locales previstas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.. Proyecto de dotación bibliográfica para las bibliotecas y agencias de lectura públicas, incluidas en la línea S8616000 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, y para cuya realización el crédito existente en el vigente presupuesto no es suficiente y adecuado

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9ª).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

#### 1.- Crédito generado

3321.629.10	Dotación bibliográfica PRTR .....	2.135,76 €
	Total crédito generado .....	2.135,76 €

#### 2.- Ingresos que generan crédito:

761.20	Subvención Generalitat PRTR .....	2.135,76 €
	Total ingresos.....	2.135,76 €

5.8.- Memoria- propuesta de alcaldía de aprobar el expediente N° 17/2022GCI de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos (Gestiona1598/2022).

#### 1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 17/2021GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
336.212.00	Patrimonio. Mantenimiento y conservación Iglesia San Juan Bautista	6.837,82
Total		6.837,82

### 2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c.Prestación de servicios

d.Reembolsos de préstamos.



e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subvención Diputación mantenimiento y conservación Iglesia San Juan Bautista	6.837,82

3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la subvención de 6.837,82 €, concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Alicante, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la provincial nº 195 de fecha 13/10/2022, relativa a la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para reparaciones simples, conservación y mantenimiento de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias Anualidad 2022”, y para cuya realización el crédito existente en el vigente presupuesto no es suficiente y adecuado

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9ª).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

336.212.00 Patrimonio. Conservación Iglesia San Juan Bautista.....6.837,82 €

Total crédito generado ..... 6.837,82 €

2.- Ingresos que generan crédito:

461.00 Subvención Diputación.... ..... 6.837,82 €

Total ingresos..... 6.837,82 €

5.9.--A propuesta del Alcalde-Presidente D. Antonio José Bernabéu Santo, visto el “Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía”, publicado en el BOE núm.251 de fecha 19/10/2022, donde se establece en el artículo 23 un incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del



*personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.*

*2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:*

*1º Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.*

*2º. Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.*

*3º. En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad a 31 de marzo de 2023”.*

Visto que en virtud de la citada habilitación, se dictan instrucciones para llevar a cabo el citado incremento, por Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, publicada en el BOE de 26 de octubre de 2022.

Considerando que en el Presupuesto Municipal de 2022, está prevista la financiación mediante la oportuna modificación presupuestaria, estando regulada esta actuación presupuestaria en el citado Real Decreto, para hacer frente a este gasto en el capítulo I.

Considerando que esta Corporación cumple los criterios y procedimientos establecidos en el mencionado Real Decreto-Ley 18/2022 y que existe consignación presupuestaria suficiente para este gasto.

Se acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar el abono de aumento del 1,5% en las retribuciones de los empleados públicos de conformidad con el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre de 2022, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público . Los incrementos retributivos contemplados en esta norma tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** - Que se dé traslado a los servicios financieros y económicos de la corporación y a los servicios externos contratados para realizar las nóminas, para su pago.

5.9.-Informe de Intervención sobre distintos aspectos relacionados con la elaboración del presupuesto municipal de 2023. .-Expediente Gestiona 1605/2022.

Considerando que se hace preciso, con motivo de la elaboración por parte del área de Intervención del anteproyecto de presupuesto para 2023, que por parte de las respectivas concejalías, por un lado, y de las distintas áreas administrativas municipales que disponen o cuentan con la información correspondiente, se facilite al área de Intervención los datos necesarios, a la mayor brevedad, con tiempo suficiente para posibilitar que el presupuesto pueda ser aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión que celebrará en el mes de diciembre.

Se refleja a continuación, sin carácter restrictivo, la información susceptible de ser facilitada por las respectivas áreas administrativas y concejalías, en especial, en el caso de estas últimas, en todo lo que suponga novedad respecto al ejercicio anterior:

**GASTOS:**

**CAPÍTULO 1:**

Tesorería-Recaudación: Retribuciones previstas para el personal, tanto funcionario como laboral, teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones de personal y



también previendo el cumplimiento de nuevos trienios por el personal, con importe por aplicaciones presupuestarias: básicas, complementarias, gratificaciones, productividad (cantidad global a asignar por Pleno dentro de los límites legales), y las cotizaciones a la seguridad social, también por aplicaciones.

Policía Local: altas, bajas, modificaciones previstas en la plantilla de la Policía, horas extraordinarias, juicios, noches y productividad.

Concejalías: modificaciones previstas en la plantilla de personal, si se van a cubrir puestos vacantes por jubilación, se amortizan o se crean otros nuevos, creación de bolsas de empleo en los casos que estén caducadas (limpieza, educación, etc.).

ADL: Previsión de programas subvencionados por Servef y por programas de empleo público.

## CAPITULO 2:

Concejalía/Arquitecto/Ingeniero: Actuaciones a realizar de tipo urbanístico: segregaciones, donaciones, permutas, expropiaciones. Previsión ingresos por ICIO e infracciones urbanísticas.

Concejalías: Previsión de nuevos programas o actividades a realizar en áreas de urbanismo y otras que supongan gastos presupuestarios: proyectos, reparaciones... que supongan nuevos gastos respecto al ejercicio anterior.

Concejalía comercio /ADL: previsión Ferias de Comercio 2023

Concejalía Educación: programas (EPA), actividades a desarrollar en esta área.

Concejalía de Cultura y turismo: novedades respecto a la programación cultural, febrero musical, otoño cultural ferias turísticas y otros eventos culturales relacionados con turismo y cultura.

Concejalía juventud/nuevas tecnologías: previsión de nuevas actividades, programas y proyectos a desarrollaren 2023

Concejalía de Deportes: gastos relacionados con el personal encargado de las instalaciones deportivas, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas.

Concejalías/área de contratación: reparaciones y contratación de obras previstas. Revisión de contratos caducados. Contratos de concesión de servicios piscinas exteriores.

Reiteradamente, con referencia a la contratación y especialmente a la contratación menor se recomienda que cada servicio, concejalía o departamento con capacidad para promover contrataciones, deberá analizar los contratos menores de naturaleza sucesiva o periódica realizados durante los doce meses inmediatos anteriores al efecto de valorar y decidir justificadamente su licitación conjunta y agrupada (sin perjuicio de la posibilidad de dividir en lotes) o la continuidad de la contratación menor. Se trata de evaluar, planificar y publicar el gasto acorde con la nueva Ley de Contratos del Sector Público (artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), con las suficientes garantías jurídicas y presupuestarias.

Se entiende que es una medida conveniente y necesaria que cumple diversas finalidades: facilita la concurrencia de las pymes y supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad de contratar y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano.

La vocación del Plan Anual de Contratación es recoger una relación de contratos, con sus datos básicos, objeto, precio, duración, fecha estimada de licitación, para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas. Es un plano



indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o hacerlos con las condiciones concretas anunciadas.

#### CAPÍTULO 4:

El Ayuntamiento de Cox, viene realizando una importante actividad subvencional que se proyecta sobre distintos ámbitos de la vida social con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y promover aquellas actividades privadas que se consideren de interés. Con el fin de adecuar la actividad e fomento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones cuyos preceptos resultan de aplicación a las entidades locales, deberían aprobarse una ordenanza general de subvenciones, así como un plan estratégico de subvenciones. Actualmente las subvenciones que concede el Ayuntamiento tienen carácter nominativo y aparecen en las bases de ejecución del presupuesto, siendo necesario también revisar los convenios por las que se conceden estas subvenciones.

Equipo de Servicios sociales: previsión de programas de asistencia social y benéfica y ayudas individuales en base al reglamento que desarrolla la concesión de las ayudas individuales, cheque guardería; programa menjar a casa, etc. Previsiones para programación actividades, mujer, violencia de género, igualdad etc. Contrato programa de Diputación.

Concejalía de Educación: Becas infantil, revisión importes a conceder, subvención a las AMPAS , revisión subvención nominativa.

Concejalía de Juventud: Becas transporte escolar.

Concejalías: subvenciones y convenios con carácter nominativo. Revisión y actualización: redacción de nuevos convenios no vigentes.

Deportes: actividades, subvenciones y convenios.

#### CAPÍTULO 6:

Concejalías/área de contratación: inversiones previstas: planes de obras, subvenciones solicitadas.

INGRESOS:

Concejalías: subvenciones previstas para diversas actividades a celebrar.

ADL/Contratación/Servicios técnicos: Previsión de subvenciones para la financiación de gastos corrientes o inversiones, y de los programas de empleo.

Procedimientos para ingresos por tasas de utilización de instalaciones deportivas, máquinas de vending, y otros relacionados con utilización de dinero en efectivo.

Tesorería: Intereses de depósitos en cuentas bancarias, estado/amortización de la deuda.

Concejalías: Modificación de ordenanzas fiscales, en su caso.

A propuesta de la concejalía de Hacienda, pero con implicación de todas las concejalías, en este ejercicio 2023, se introduce como novedad la gestión y tramitación de los presupuestos participativos que son un proceso de participación ciudadana en el que la ciudadanía decide de manera directa a qué se destina una parte del presupuesto municipal. Las personas plantean proyectos de gasto que pasan varias fases, de recepción de apoyos, de evaluación (análisis y viabilidad técnica) y de votación, y el Ayuntamiento lleva a cabo los proyectos más votados por la ciudadanía a partir del año siguiente.

Como novedad también, aunque su arranque es el 2021, y con la implicación de todas las concejalías, la gestión y tramitación de las ayudas provenientes de los Fondos de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estimulando la inversión privada y activando la recuperación económica, identificando las políticas palanca y los proyectos tractores a los que destinar los fondos. El Sector



Público Local, proporcionará un seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1031/2021).

Se acuerda su traslado a todas las concejalías y empleados responsables de las áreas administrativas correspondientes, a efectos de que faciliten al área de Intervención la información precisa a la mayor brevedad, a través de Gestiona expediente nº1605/2022, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2022.

## **SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**6.1.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE, BARBACOA Y PISCINA EN AVENIDA UNIÓN EUROPEA Y CALLE PORTUGAL, S/N, SECTOR S-9 PROMOVIDA POR AGRICOLA SAN FERNANDO, S.L. (EXP. GESTIONA: 1608/2022).**

Vista la documentación presentada por Agrícola San Fernando, S.L. en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje, Barbacoa y Piscina en Avenida Unión Europea y Calle Portugal, s/n, Sector S-9 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 33/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial Baja Densidad – Sector S-9, Avenida Unión Europea y Calle Portugal, s/n. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Agrícola San Fernando, S.L., consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje, Barbacoa y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 2633603XH8223S0001SO - 2633608XH8223S0001AO. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante, deberá prestar aval por importe total de 1.163,02 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras."

Considerando que con la referencia catastral 2633603XH8223S0001SO - 2633608XH8223S0001AO se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S-9.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.163,02 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.- Conceder a Agrícola San Fernando, S.L., licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje, Barbacoa y Piscina en Avenida Unión Europea y Calle Portugal, s/n, Sector S-9 de la**



localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 33/2022.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.907,56 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 116.302,33 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

#### **SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-**

No hay asuntos que tratar en este apartado.



**OCTAVO.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. EDUARDO SALINAS PINEDA, EN DEMANDA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- (EXP. GESTIONA: 814/2022).**

Designado instructor, mediante decreto del 20 de septiembre de 2022, por la Alcaldía al objeto de proponer la resolución del precedente expediente de responsabilidad Patrimonial solicitado por D. Eduardo Salinas Pineda y, considerando la solicitud presentada por D. Eduardo Salinas Pineda, representado por D. Joaquín Jesús Espuña Bayarri, a la cual se ha dado entrada, con fecha 07 de septiembre de 2022, en el Registro General de este Ayuntamiento, en la que se detalla lo siguiente:

*“Que con fecha 13/05/2022, sobre las 21:30 horas de la noche, mi mandante sufrió un accidente en Avda. Príncipe de Asturias, a la altura de la Estación de Servicio “BP” del término municipal de Cox, cuando conduciendo el turismo de su propiedad marca y modelo BMW Serie 3 matrícula 1001-CHV, al realizar desplazamiento hacia la derecha para introducirse en la citada Estación de Servicio, el vehículo se introdujo en un socavón existente en la calzada, motivado por el agrietamiento progresivo del asfalto, que ocasionó daños materiales en el vehículo 1001-CHV, que afectaron a las ruedas delanteras, amortiguadores y llanta delantera derecha”.*

Aporta la siguiente documentación: Instancia General. Solicitud. Informe Accidente de Circulación emitido por Policía Local. Autorización a letrado. Factura de los daños.

Resultando que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2022 se acordó la incoación del procedimiento para depurar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, nombrándose Instructor del expediente a D. Antonio Marín Navarrete, que aceptó el cargo.

Resultando que el Instructor acordó, en fecha 21 de septiembre de 2022, requerir al interesado solicitando el permiso de circulación del vehículo y la tarjeta de inspección técnica (ITV) del vehículo. El interesado aportó la documentación requerida el 21 de septiembre de 2022.

Resultando que el Instructor acordó solicitar Informe Técnico para determinar la titularidad del vial donde se produjo el accidente de circulación, haciendo constar lo siguiente: *“En conclusión, se hace constar que el desperfecto se sitúa en dominio público, suelo dotacional viario”.*

Resultando que la Compañía aseguradora del Ayuntamiento de Cox en escrito de fecha 11 de octubre de 2022, por el que dice: *“A la vista de la documentación aportada, consideramos correcto el importe reclamado de 959,41 euros.”*

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y se le relacionan los documentos que obran en el expediente para que pueda obtener copia.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Dispone el art. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia



del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. De lo que se desprende que la relación de causalidad es requisito, *sine qua non*, para declarar la responsabilidad de la Administración Pública.

Considerando que en el presente caso, se ha acreditado, en atestando de la Policía Local e Informe Técnico.

Considerando que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la indemnización.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación formulada por D. Eduardo Salinas Pineda, en demanda de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Cox, como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo, matrícula 1001-CHV, provocados por un desperfecto en la calzada del Paseo Príncipe de Asturias.

**SEGUNDO.-** Aprobar la indemnización de 959,41.- € IVA incluido, a favor de D. Eduardo Salinas Pineda, correspondientes a la reparación del vehículos por los daños producidos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento y a los servicios de Tesorería para la ejecución del mismo.

**NOVENO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025. (DOGV N° 9405, DE 16/08/2022). (EXPEDIENTE GESTIONA N° 1314/2022).**

Visto Decreto 104/2022, de 5 de agosto, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Visto que la ayuda se librará al Ayuntamiento con carácter anticipado, hasta el 100%, una vez presentado el formulario normalizado de aceptación de la ayuda concedida debidamente cumplimentado y firmado por la Entidad Local, para lo cual se establece como fecha límite hasta el 16 de septiembre de 2022.

Visto que son beneficiarias de las ayudas las entidades locales que asumen la responsabilidad de dotar de un alojamiento o solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas, debiendo actuar como órgano gestor de las ayudas, distribuyendo la subvención a través del órgano que determine su organización interna, quedando sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como a las bases reguladoras contendidas en la resolución de concesión de esta subvención.

Se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención por importe de 11.325,00€ de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.



Segundo.- La cuantía de la subvención se librará automáticamente al Ayuntamiento una vez presentado el formulario normalizado de aceptación de la ayuda debidamente cumplimentado y firmado por la entidad local.

Tercero.- Comprometerse a consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente a los costes subvencionables.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha aceptación de subvención, así como de la restante documentación y gestiones referidas a la tramitación, ejecución de estas Ayudas y aprobación del gasto que éstas representan.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE E INICIO DE LICITACION DE LAS OBRAS DE “Reposición de red de alcantarillado en Camino En medio, tramo II Este, de Cox (Alicante)”. (Expte Gestiona nº 1225/2022)**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en Camino En medio, tramo II Este, de Cox (Alicante)”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2022, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619.20, por importe de 55.945,66.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244

Se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en Camino En medio, tramo II Este, de Cox (Alicante)”, por importe de 55.945,66.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 11.748,59.- euros correspondientes al IVA y un plazo de ejecución de un mes.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 67.694,25.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619.20 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2022 en vigor.



**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

**CUARTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo de mínimo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.6. a) LCSP 2017).

**DÉCIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR COVID A PYMES, MICROPYMES, AUTONOMOS Y PROFESIONALES CON DOMICILIO FISCAL EN COX, PARA EL AÑO 2022. (Gestiona 1119/2022).**

Visto que la Exma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo económico y Sectores Productivos, habilitó una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de sus Municipios para la anualidad 2022, y que con Nº de Decreto: 2022/3086 el Diputado de Desarrollo Económico y sectores Productivos ha resuelto, con fecha 22/07/2022, sobre el expediente nº: 9711/2022 conceder una subvención al Ayuntamiento de Cox por un importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (55.669'00€) con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2022, se acordó aprobar la convocatoria y bases de concesión de subvenciones para minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo en Pymes, Micropymes, pequeños empresarios, autónomos y profesionales de Cox, anualidad 2022, financiadas por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.

Visto que la Convocatoria y Bases fueron publicadas en el BOPA nº 150 de 09/08/2022 y en la Sede Electrónica del Municipio de Cox, concediendo como plazo para presentación de solicitudes hasta el día 16 de septiembre de 2022.

Vista la Providencia de Nombramiento de los miembros del órgano de instrucción de las solicitudes de subvenciones, de fecha 21/09/2022, por la que se resuelve, nombrar a los siguientes empleados municipales: Presidente: D. Antonio Marín Navarrete, Secretaria: Dña. M<sup>a</sup> del Tremedal Alarcón Valero, Vocal 1: Dña. Lorena Valero García y Vocal 2: Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Sevilla Franco.

Visto el Informe-Propuesta provisional de solicitantes beneficiarios, solicitantes beneficiarios sin justificación de gastos y solicitantes excluidos o inadmitidos, para recibir la subvención destinada a minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por la COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, que fue publicada en fecha 11 de octubre de 2022, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, concediendo un plazo de 5 días hábiles para alegaciones y subsanaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Base Decimotercera.

Realizadas por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento las comprobaciones y actuaciones oportunas, en relación con las alegaciones y reclamaciones presentadas en el plazo establecido para ello, se emite la siguiente



propuesta de resolución para su aprobación en Junta de Gobierno Local, por lo que esta Alcaldía,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de beneficiarios y solicitantes excluidos, para recibir la subvención destinada a minimizar el impacto económico que la pandemia occasionada por la COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micro pymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, anualidad 2022 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, concedida mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de Alicante, nº 2022/3086, de 22 de julio de 2022.

SEGUNDO.- La cuantía concedida por Diputación para atender la subvención asciende a 55.669,00 que será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que regulan la presente convocatoria.

No obstante, el importe de la subvención no podrá exceder del importe de los gastos subvencionables justificados, estableciéndose un límite máximo de 4.000€ para los beneficiarios.

TERCERO.- De las solicitudes presentadas, y una vez resueltas las reclamaciones planteadas dentro del plazo establecido al efecto, resulta:

. RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE
1	ABELA BERNABE, DANIEL	*****77S	212,65 €
2	ABELA MOLERA, JOSE ANTONIO	*****08X	212,65 €
3	ABELLAN JUAREZ, MARIA CARMEN	*****38Q	212,65 €
4	ADAME TRIGO, MAITE	*****20R	212,65 €
5	ALCARAZ FERRANDEZ, EPIFANIA	*****66T	212,65 €
6	ALONSO PACHECO, GABRIEL	*****57V	212,65 €
7	AMOROS MARHUENDA JOSEFA	*****71S	212,65 €
8	AMOROS PEREZ, MARIA DOLORES	*****03M	212,65 €
9	ANGEL MIRALLES HURTADO, S. L	*****26L	212,65 €
10	AVILA BERNABEU, RAMON JOSÉ	*****16C	212,65 €
11	ÁVILA RIVES, SAUL ANTONIO	*****33N	212,65 €
12	AVILA VICTORIA, JOSE MARIA	*****85N	212,65 €
13	BAÑON BARQUINO, JOSE DAMIAN	*****01Y	212,65 €
14	BAR TERE	*****61J	212,65 €
15	BARNIA KHAYALI, ABDERRAHIM	*****02C	212,65 €



Cód. Validación: ADIFDLNIZCJFSKYYN3KS5PLDWD | Verificación: https://cox.sedelectronica.es/  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 49

16	BARNIA KHAYALI, RACHID	*****58P	212,65 €
17	BENEITE LOZANO, ANTONIO MANUEL	*****41J	212,65 €
18	BENEITE RAYOS, JAVIER	*****79C	212,65 €
19	BENEITE ROCAMORA, MANUEL JOAQUIN	*****70R	212,65 €
20	BENEITE VERDÚ, ALMUDENA	*****05B	212,65 €
21	BENEYTE FALCO, JORGE ANTONIO	*****69H	212,65 €
22	BERNA GAMBIN, JOAQUIN ANTONIO	*****16F	212,65 €
23	BERNÁ GAMBIN, MARIA JOSÉ	*****41Y	212,65 €
24	BERNA PIC, MANUEL	*****31R	212,65 €
25	BERNA SERRANO, MANUEL	*****66M	212,65 €
26	BERNA SERRANO, MANUELA	*****56X	212,65 €
27	BERNA SERRANO, SALVADOR	*****49F	212,65 €
28	BERNABEU BENEITE, RAMON FRANCISCO	*****23C	212,65 €
29	BERNABEU MARHUENDA, JOSE MANUEL	*****35P	212,65 €
30	BERNABEU PACHECO, MANUEL	*****24F	212,65 €
31	BERNABEU PAMIES, DANIEL JOSE	*****22H	212,65 €
32	BERNABEU PAMIES, JOSEFA	*****40Y	212,65 €
33	BERNABEU PAMIES, JUAN RAUL	*****22J	212,65 €
34	BERNABEU PAMIES, RUBEN	*****72J	212,65 €
35	BERNABEU QUIRANTE JAIME	*****40R	212,65 €
36	BERNABEU QUIRANTE, CARMELO JOSE	*****90V	212,65 €
37	BERNABEU SÁNCHEZ, TOMÁS JOAQUÍN	*****60S	212,65 €
38	BERNABEU TOMÁS, RAMÓN	*****64Q	212,65 €
39	BOLIVAR CASTRO, EMILIO	*****34G	212,65 €
40	BORDONADO DIAZ, ASCENSION CARMEN	*****18K	212,65 €
41	CAMARA ANIORTE, JOSE ANTONIO	*****65C	212,65 €
42	CANDEL PIZANA, CECILIO	*****04H	212,65 €
43	CARBONERO CAÑABATE, TERESA	*****08J	212,65 €
44	CARMONA CUENCA, ANTONIO	*****19V	212,65 €



Cód. Validación: ADFDYLWZCJFSKYNN3KS5PLDW | Verificación: https://coex.sedelectronica.es/  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 49

	MANUEL		
45	CARTAGENA LARROSA, ANTONIO	*****93 M	212,65 €
46	COMERCIAL FIBRA COX	*****73Z	212,65 €
47	CONFITERIA FINA, C.B.	*****656	212,65 €
48	CUENCA FERRANDEZ, ANTONIO	*****83 W	212,65 €
49	DENTALCARE SWISS DENTAL PRODUCTS, S. L	*****93 W	212,65 €
50	DIAZ SANCHEZ, TOMAS MIGUEL	*****49S	212,65 €
51	DINARI FAROC, KARIM	*****61C	212,65 €
52	DON CAMILO, S. C	*****09C	212,65 €
53	EL RUBIO, C. B	*****14V	212,65 €
54	ESCOLANO RIQUELME, DAVID	*****70S	212,65 €
55	ESTUCADOS EL QUINTO, S. L	*****64A	212,65 €
56	EUROMOVIL COX, S. L	*****24X	212,65 €
57	FERNADEZ MUÑOZ, CARMEN	*****19 M	212,65 €
58	FERNANDEZ ESCARABAJAL, CONCEPCION	*****99 W	212,65 €
59	FERNANDEZ HURTADO, FRANCISCO JOSE	*****29E	212,65 €
60	FERNANDEZ PINTURA Y DECORACION, S. L	*****53P	212,65 €
61	FLORES DE LEVANTE, S. L	*****38P	212,65 €
62	FRANCO SAEZ, ROSA MARÍA	*****00D	212,65 €
63	FRUTAS LA HITA, S. L	*****70B	212,65 €
64	GAMBIN BELMONTE, JOAQUIN	*****68J	212,65 €
65	GAMBIN BERNABEU, ANTONIO JOSE	*****70J	212,65 €
66	GAMBIN BERNABEU, ILUMINADA	*****02S	212,65 €
67	GAMBIN BERNABEU, VALENTIN	*****88C	212,65 €
68	GAMBIN FERNANDEZ, JOSE RAMON	*****14 M	212,65 €
69	GAMBIN GAMBIN, AARON	*****20 M	212,65 €
70	GAMBIN LOZANO, CONCEPCIÓN	*****54C	212,65 €
71	GAMBIN LOZANO, JOSE	*****72A	212,65 €



72	GAMBIN LOZANO, PASCUAL	*****19K	212,65 €
73	GAMBIN MACIA, MANUEL	*****29A	212,65 €
74	GAMBIN PUIG, JUAN ANTONIO	*****60Z	212,65 €
75	GAMBIN RIVES, JOSE VALENTIN	*****24H	212,65 €
76	GAMBIN RIVES, MARIA DE LOS ANGELES	*****49Z	212,65 €
77	GAMBIN SANCHEZ, MARI CARMEN	*****36H	212,65 €
78	GAMBIN SERRANO, VICTOR MANUEL	*****70B	212,65 €
79	GAMBIN TARANCON, FRANCISCO JAVIER	*****29E	212,65 €
80	GARCIA BERNABEU, DIANA ESTHER	*****38C	212,65 €
81	GARCIA MURCIA, ENCARNACIÓN	*****07A	212,65 €
82	GASPAR COX, S. L	*****88Y	212,65 €
83	GIL MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	*****43H	212,65 €
84	GIMENEZ DÍAZ, ANTONIO	*****43D	212,65 €
85	GÍO GÓMEZ, JOAQUIN	*****27X	212,65 €
86	GUILLÓ MARCOS, Mª CARMEN	*****42H	212,65 €
87	HEREDIA ÁLVAREZ, NERVO JESÚS	*****93 W	212,65 €
88	HERMANOS RIVES FRANCO, S. L	*****36H	212,65 €
89	HORTOVIC SAN S. L	*****82G	212,65 €
90	HORTALIZAS PITIN, C. B	*****14S	212,65 €
91	HURTADO SERRANO, CARMELO	*****30G	212,65 €
92	HURTADO VICTORIA, CARMELO	*****12Z	212,65 €
93	IMPLANTE SUIZO DE PRECISION	*****93 W	212,65 €
94	JOSE BENEITE, S. L.	*****050	212,65 €
95	JUAN CANALES, VICENTE FRANCISCO	*****96C	212,65 €
96	LARROSA BALLESTA, JOSÉ MANUEL	*****43 W	212,65 €
97	LARROSA MARTINEZ, CONCEPCION	*****51V	212,65 €
98	LATORRE LARROSA, MARIA DEL CARMEN	*****10F	212,65 €
99	LEMFADEL, CHAKIRI	*****75 W	212,65 €



100	LIWEI, XU	*****82P	212,65 €
101	LLORET PERTUSA, MARÍA CARMEN	*****32H	212,65 €
102	LLORET RIVES, NOELIA	*****47L	212,65 €
103	LOGISTICA BENEJUZAR, S. L.	*****24G	212,65 €
104	LÓPEZ MEDINA, PLÁCIDO	*****35N	212,65 €
105	LORENTE MORA, JOSE ANTONIO	*****66N	212,65 €
106	LOZANO ALMIRA, ANA MARIA	*****26E	212,65 €
107	LOZANO AVILA, ADORACION	*****22Q	212,65 €
108	LOZANO BENEITE, JOSÉ	*****45G	212,65 €
109	LOZANO BENEITE, MANUEL JOSÉ	*****30D	212,65 €
110	LOZANO BENEITE, MIGUEL ANGEL	*****59K	212,65 €
111	LOZANO BENEITE, PASCUAL	*****70D	212,65 €
112	LOZANO BENYEYTE, ROBERTO	*****55E	212,65 €
113	LOZANO BOJ, ISIDRO	*****65G	212,65 €
114	LOZANO FERRANDEZ JOSE	*****50Q	212,65 €
115	LOZANO FERRANDEZ, ANTONIO	*****71L	212,65 €
116	LOZANO FERRANDEZ, CARMELO	*****03 M	212,65 €
117	LOZANO FERRANDEZ, CARMEN	*****45P	212,65 €
118	LOZANO FERRANDEZ, MANUEL NICASIO	*****04J	212,65 €
119	LOZANO GUILLO, ANTONIO	*****84N	212,65 €
120	LOZANO MARHUENDA, JOSE JOAQUIN	*****13C	212,65 €
121	LOZANO MARIN, JOAQUIN	*****01Y	212,65 €
122	LOZANO MARIN, MARIA DOLORES	*****04T	212,65 €
123	LOZANO PAMIES, JOSE MANUEL	*****54C	212,65 €
124	LOZANO PEREZ, JOAQUIN FELIPE	*****20N	212,65 €
125	M.V. TELLERES, S. L	*****37V	212,65 €
126	MACIA FERRANDEZ JOSE FRANCISCO	*****50P	212,65 €
127	MAHLER SIMPHONY, S. L.	*****821	212,65 €
128	MANRESA BENEITE, VICENTE	*****82Q	212,65 €
129	MANRESA CORBI, ANTONIO	*****11L	212,65 €



Cód. Validación: ADFDYLWZCJFSKYNN3KS5PLDW | Verificación: https://cox.sedelectronica.es/  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 49

130	MANRESA HURTADO, MARÍA DOLORES	*****87L	212,65 €
131	MANRESA MARCOS, YOLANDA	*****68V	212,65 €
132	MANRESA MARTINEZ, Mª CARMEN	*****85X	212,65 €
133	MANRESA NAVARRO, EUGENIO JOSÉ	*****35V	212,65 €
134	MANRESA PEREZ, JOSE	*****15A	212,65 €
135	MANRESA QUIRANTE, ANTONIO	*****06W	212,65 €
136	MANRESA QUIRANTE, MIGUEL	*****05W	212,65 €
137	MANRESA SAEZ, JOSE	*****45B	212,65 €
138	MANRESA SANTACRUZ, ELIAS	*****32Y	212,65 €
139	MANRESA VICENTE, JOSE ANTONIO	*****96R	212,65 €
140	MANRESA VIVES, JOSEFA	*****14X	212,65 €
141	MANRESA VIVES, MANUELA	*****27A	212,65 €
142	MANRESA VIVES, MARIA DEL CARMEN	*****66Z	212,65 €
143	MARCO PACHECO, ANTONIO JOSE	*****42L	212,65 €
144	MARCO PACHECO, CARMELO	*****26G	212,65 €
145	MARCO PIC, MANUEL	*****89Q	212,65 €
146	MARCO RIVES, JOSE	*****23F	212,65 €
147	MARCO SANTACRUZ, CARMELO	*****19J	212,65 €
148	MARCO SANTACRUZ, FRANCISCO JAVIER	*****75T	212,65 €
149	MARHUENDA BENEITE, FRANCISCO	*****97B	212,65 €
150	MARHUENDA GIMENEZ, JOSE ANTONIO	*****19M	212,65 €
151	MARHUENDA MARCOS, MANUEL	*****87M	212,65 €
152	MARHUENDA PACHECHO, JERONIMO	*****73K	212,65 €
153	MARHUENDA PACHECO, JUAN	*****71D	166,22 €
154	MARIN CUENCA, JOSE MANUEL	*****80M	212,65 €
155	MARMOLES COX, S. L	*****85Y	212,65 €
156	MARTINES SANTO, JOSÉ	*****13R	212,65 €
157	MARTINEZ ARROYO, JOSEFA	*****73Z	212,65 €



158	MARTINEZ COSTAS, MARIA JOSÉ	*****10C	212,65 €
159	MARTINEZ ISCAR, JUAN	*****22P	212,65 €
160	MARTINEZ LOPEZ, ELOY ANTONIO	*****98H	212,65 €
161	MARTINEZ RIVES, JOSE MANUEL	*****31D	212,65 €
162	MARTINEZ ROCAMORA, DOLORES	*****20W	212,65 €
163	MARTINEZ SERNA, ENRIQUE	*****45V	212,65 €
164	MARTINEZ TOME, JOAQUIN	*****47L	212,65 €
165	MASGAMBIN, S. L	*****75A	212,65 €
166	MATEO PASTOR, FRANCISCO	*****16K	212,65 €
167	MENARGUES MANRESA, MARIA CRISTINA	*****62D	212,65 €
168	MOLERA INTERIORISMO, C. B.	*****986	212,65 €
169	MOLINA PIC, JOSE	*****46C	212,65 €
170	MORA ROCAMORA, MARIA LOURDES	*****64Z	212,65 €
171	MURCIA ALEO, VICTOR	*****20R	212,65 €
172	MURCIA FERRANDEZ, PILAR	*****79D	212,65 €
173	MURCIA LLORET, JOSE MANUEL	*****65F	212,65 €
174	MURCIA LOZANO, DOMINGO	*****26H	212,65 €
175	MURCIA VERDÚ, ANTONIO	*****51Q	212,65 €
176	NAREJOS GAMBIN, DAVID	*****57K	212,65 €
177	NAREJOS RIVES, FAUSTINA	*****72C	212,65 €
178	NAVARRETE ALFONSO, TANIA	*****80N	212,65 €
179	NAVARRO NIÑEROLA, MARIA DOLORES	*****12V	212,65 €
180	NAVARRO VERDÚ, ANA BELEN	*****26T	212,65 €
181	PACHECO BERNABEU, ANA BELÉN	*****85K	212,65 €
182	PALAU DIAZ, ANTONIO	*****28V	212,65 €
183	PALAU MATEO, MANUEL JOSE	*****92E	212,65 €
184	PAMIES MANRESA, JOSEFA	*****80D	212,65 €
185	PAMIES SORIANO, NATALIA	*****18F	212,65 €
186	PELEGREN PINA, MANUEL	*****84H	212,65 €
187	PELEGREN SEREIX, MANUEL ANTONIO	*****56	212,65 €



		W	
188	PEREZ FULLEDA, ALBERTO JOAQUÍN	*****04X	212,65 €
189	PEREZ PACHECO, JOAQUIN MARIA	*****12Q	212,65 €
190	PEREZ RUIZ, MONICA ESTHER	*****25Z	212,65 €
191	PETER EASTGATE, MARTIN	*****22X	212,65 €
192	PIC SANTO, MANUEL JOSE	*****59G	212,65 €
193	PINA & MANRESA, S. L.	*****674	212,65 €
194	PINA MANRESA, DIEGO MANUEL	*****31A	212,65 €
195	PINEDA VELASCO, JOSE ANTONIO	*****61R	212,65 €
196	PORTA MACIA, ANTONIO	*****79R	212,65 €
197	PRADOS TELLO, DAVID	*****57M	212,65 €
198	QUIRANTE AMOROS, BARTOLOMÉ	*****85H	212,65 €
199	QUIRANTE AMOROS, JOSE	*****22K	212,65 €
200	QUIRANTE PIC, DONATO	*****47S	212,65 €
201	RAMON MARTINEZ, ANTONIO	*****99E	212,65 €
202	RAMON MARTINEZ, CONCEPCION	*****60E	212,65 €
203	RAMON PEREZ, ANTONIO ISIDRO	*****43B	212,65 €
204	RIQUELME FRUITS, S. L	*****23J	212,65 €
205	RIQUELME HURTADO, ANGEL	*****71K	212,65 €
206	RIQUELME MARTINEZ, ENRIQUE JOSE	*****66Y	212,65 €
207	RIQUELME NAVARRETE, JESUS MANUEL	*****99N	212,65 €
208	RIVERA BORDONADO, JOSE MANUEL	*****72M	212,65 €
209	RIVES CRUZ, MANUEL	*****95P	212,65 €
210	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	*****33B	212,65 €
211	RIVES GARCIA, INMACULADA	*****50W	212,65 €
212	RIVES LOZANO, CARMELO	*****04V	212,65 €
213	RIVES MANRESA, FRANCISCO JAVIER	*****76L	212,65 €
214	RIVES MANRESA, JOSE DEL CARMEN	*****02K	212,65 €
215	RIVES MANRESA, MANUEL	*****26W	212,65 €



216	RIVES Y LOZANO COX, S. L	*****20N	212,65 €
217	ROANT, S. C	*****28V	212,65 €
218	ROCA BASCUÑANA, CARMEN	*****18Y	212,65 €
219	ROCA GUILLO, MARIA CARMEN	*****89R	212,65 €
220	ROCAMORA GARCIA, MARIA JOSE	*****12V	212,65 €
221	ROCAMORA MANRESA, JOSE GABRIEL	*****04F	212,65 €
222	ROCAMORA PAMIES, MARIA VIRTUDES	*****82Z	212,65 €
223	ROCAMORA SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	*****36R	212,65 €
224	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO JOAQUIN	*****70-	212,65 €
225	ROCAMORA TORRECILLAS, LAURA	*****67X	212,65 €
226	RODRIGUEZ RIVES, ESTELA	*****29X	212,65 €
227	SALINAS ANDREU, MARTA	*****38E	212,65 €
228	SANCHEZ BAEZA, CARMEN	*****82Q	212,65 €
229	SANCHEZ CUTILLAS, CARMEN PILAR	*****38G	212,65 €
230	SANCHEZ LORENZO, DAVID	*****91Q	212,65 €
231	SANCHEZ SANCHEZ, HIGINIO MANUEL	*****71M	212,65 €
232	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	*****89S	212,65 €
233	SANSANO LOZANO, PEDRO JAVIER	*****26D	212,65 €
234	SANTACRUZ BENEITE, JOSÉ ANTONIO	*****89H	212,65 €
235	SANTACRUZ JUAN, JOSEFA	*****32F	212,65 €
236	SANTACRUZ LOZANO, MANUEL CARMELO	*****75R	212,65 €
237	SANTACRUZ MANRESA, DAVID	*****79A	212,65 €
238	SANTACRUZ PACHECO, MARIA VIRTUDES	*****28E	212,65 €
239	SANTACRUZ SAEZ, DOLORES	*****79G	212,65 €
240	SANTACRUZ SAEZ, MARÍA CARMEN	*****40M	212,65 €
241	SANTO BERNABEU, MARIA DOLORES	*****40B	212,65 €
242	SANTO CUTILLAS, MANUEL	*****77D	212,65 €
243	SANTO MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN MARIA	*****34S	212,65 €



244	SANTO MURCIA, MANUEL VICENTE	*****23T	212,65 €
245	SEMILLAS CONCHI, S. L.	*****494	212,65 €
246	SIGUENZA RIQUELME, ANTONIA	*****91Z	212,65 €
247	SIMON BERNABEU, JOSE LUIS	*****16J	212,65 €
248	SIMÓN MORA, MARÍA GEMA	*****99B	212,65 €
249	SIVILA AVELA, YÉSICA	*****45V	212,65 €
250	SONORA LEVANTE, S.L.	*****702	212,65 €
251	SPORT & MEDICAL TECHNOLOGY, S.L	*****58F	212,65 €
252	THOMMEN MEDICAL IBERICA, S. L	*****93W	212,65 €
253	TRIGUEROS PAMIES, MARIA DE LA O	*****57W	212,65 €
254	UBEDA LOZANO, FUENSANTA	*****19E	212,65 €
255	UTRILLA AYALA, JESUS	*****55P	212,65 €
256	VERDÚ ALFONSO, ANTONIO	*****75A	212,65 €
257	VERDU PACHECO, JOSE MANUEL	*****63Y	212,65 €
258	VICENTE GAMBIN, CARMEN	*****85M	212,65 €
259	VICENTE RAMON, MARIA JOSEFA	*****91F	212,65 €
260	VICTORIA GAMBIN, MARIA GEMA	*****22Z	212,65 €
261	VICTORIA GARCIA, ANTONIO TOMÁS	*****67N	212,65 €
262	ZARAGOZA FAURA, CARMEN CONCEPCION	*****62X	212,65 €

**.RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS O INADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	MOTIVO
1	ALGUACIL MILA, CARLOS	*****41X	*(3)
2	BERNABEU RIVES, MARIA JOSE	*****62R	*(3)
3	FERRER JIMENES, EVELINA TRINIDAD	*****75V	*(3)
4	GAMBÍN BERNABEU, LOURDES ADELAIDA	*****78L	*(3)
5	GAMBÍN GAMBÍN, TRIANA	*****83E	*(3)
6	GARCIA CAÑIZARES, ENCARNACION	*****92B	*(3)

7	JUYMA, C. B	*****81Y	*(7) (10) (11)
8	LLORET QUIRANTE, MARIA DEL CARMEN	*****04Y	*(3)
9	MARHUENDA LOZANO, CONCEPCION	*****35W	*(5)
10	PARDO ALCALDE, RUBÉN	*****55A	*(3)
11	PINEDA LOZANO, FAUSTINO	*****35G	*(8)
12	RABASCO ROS, JOSE MANUEL	*****63X	*(3)
13	SANCHEZ LORENZO, MANUEL JOSÉ	*****94P	*(3)
14	SANTO LOPEZ, GEMMA	*****64S	*(3)
15	TRIGUEROS CARMONA, DOLORES MARIA	*****19B	*(5) (6) (8)

\*Motivos de exclusión:

- (1) Base Quinta: Domicilio fiscal no radica en Cox.
- (2) Base Decimoprimera: Solicitud presentada fuera de plazo.
- (3) Base Quinta: No existir actividad en el ejercicio 2019.
- (4) Base Quinta: Duplicidad de solicitud.
- (5) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 1º): No aporta Anexo I – Formulario de Solicitud y Declaración Jurada. Debidamente cumplimentado y firmado.
- (6) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 2º): No aporta Anexo II – Cuenta Justificativa de gastos subvencionables. Debidamente cumplimentado y firmado.
- (7) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 4º): No aporta Certificado Actualizado de situación Censal, indicando alta, domicilio fiscal y local de desarrollo de actividad.
- (8) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 7º): No aporta Ficha de mantenimiento de terceros.
- (9) Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 3º): DNI o CIF del solicitante (persona física o jurídica).
- (1)Base Decimosegunda, apartado 2, requisito 5º): No aporta Certificado de Alta.
- (2) Falta fotocopia de IAE.

CUARTO. - Publicar la presente resolución, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox y en la página web municipal, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

**DECIMOSEGUNDO.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA DIRECTA PARA INVERSIÓN EN ACTUACIONES URBANAS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DEL PLAN “VEGA RENHACE”, POR LA ENERGÍA CLIMÁTICA Y LA NECESIDAD DE URGENTE REACTIVACIÓN ECONÓMICA (Expediente Gestiona N° 1595/2022).**

Visto el Decreto Ley 13/2022, de 7 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión directa de ayudas complementarias para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del



Segura y Crevillente, para facilitar la inversión en actuaciones urbanas sostenibles, en el marco del Plan “Vega Renhace”, por la energía climática y la necesidad de urgente reactivación económica (DOGV nº 9450 de 17/10/2022).

Estas ayudas están destinadas a acometer las obras necesarias y mitigar así las consecuencias de nuevos episodios de lluvias torrenciales, como las ocurridas en el mes de septiembre de 2019, calificada por la Agencia Estatal de Meteorología como “gota fría” o DANA. A consecuencia de estos hechos surgió el Plan “Vega Renhace”.

El municipio de Cox ha sido considerado beneficiario de las ayudas directas, teniendo reconocida la cantidad de 450.000€, para sufragar como máximo el 100% del coste total de la actuación a desarrollar. Siendo necesario para la participación en el Plan de ayudas la presentación de la aceptación de la ayuda, en los términos del Decreto Ley 13/2022, de 7 de octubre, del Consell, mediante previa resolución o acuerdo del órgano municipal competente que deberá incluir expresamente la voluntad de aceptar la ayuda, junto con una memoria de las actuaciones que van a ser objeto de la subvención, que deberán estar incluidas en un plan director de lucha contra inundaciones y actuaciones urbanas sostenibles.

Vista la memoria redactada para la ejecución de “RED DE DRENAJE SUDS I.E.S. DE COX”, redactada por el Ingeniero de caminos, Emmanuel Esquia Bailén y por el Ingeniero industrial Victor Manuel Ruiz Sala, de fecha octubre de 2022, que incluye actuaciones comprendidas dentro del Plan Director de lucha contra inundaciones y actuaciones urbanas sostenibles.

Se acuerda:

**PRIMERO.** - Aceptar de la Generalitat Valenciana la ayuda destinada a acometer las obras necesarias y mitigar así las consecuencias de nuevos episodios de lluvias torrenciales, como las ocurridas en el mes de septiembre de 2019, en el marco del Plan “Vega Renhace”, por la energía climática y la necesidad de urgente reactivación económica, que asciende a la cantidad de 450.000€, para sufragar como máximo el 100% del coste total de la actuación a desarrollar, conforme a la memoria para la ejecución de “RED DE DRENAJE SUDS I.E.S. DE COX”, redactada por el Ingeniero de caminos, Emmanuel Esquia Bailén y por el Ingeniero industrial Víctor Manuel Ruiz Sala, de fecha octubre de 2022.

**SEGUNDO.** - Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en el Decreto Ley 13/2022, de 7 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión directa de ayudas complementarias para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y Crevillente, para facilitar la inversión en actuaciones urbanas sostenibles, en el marco del Plan “Vega Renhace”.

**TERCERO.** - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

**CUARTO.-** Dar traslado a los departamentos de intervención y urbanismo a los efectos oportunos.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN MODIFICACIONES EN  
“INSTRUCCIONES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS PARA APOYO DE SOLUCIONES A LA EMERGENCIA  
HABITACIONAL DE PERSONAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD  
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX”(EXPTE. GESTIONA 1111/2021).**

El Equipo Base de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, tras la publicación en el DOGV nº 9405 de fecha 16/08/2022 del DECRETO 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, cree por conveniente modificar la instrucción para la concesión de prestaciones económicas para apoyo de soluciones a la emergencia habitacional de personas de especial vulnerabilidad social del Ayuntamiento de Cox, aprobada por la Junta de Gobierno de esta corporación en fecha 20 de diciembre de 2021, para poder hacer un mejor uso de dicha instrucción.

Se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Instrucción para la Concesión de Prestaciones Económicas para apoyo de soluciones a la Emergencia Habitacional de personas de especial vulnerabilidad social del Ayuntamiento de Cox, dentro del programa de ayudas a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal 2018-2021 de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

**SEGUNDO:** Designar como departamento de coordinación e instrucción de las prestaciones económicas, al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox.

**DECIMOCUARTO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS  
RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-**

**1.- Subvención concedida al Ayuntamiento dentro del “Plan Vega Renhace”.-**

Por JGL 20210914 se acuerda “Aprobar la memoria valorada de ampliación red de drenaje SUDS “IES COX” en Cox (Alicante), suscrita por D. Emmanuel Esquia Bailén, ingeniero de caminos, C.C.i.P.P. y D. Víctor M. Ruiz Sala Ingeniero Industrial, por importe de 400.000€ IVA incluido. ACEPTAR la ayuda en los términos previstos en el artículo 4.2 del Decreto Ley 13/2021, de 30 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para actuaciones de competencia local en los municipios de la Vega Baja del Segura para facilitar la inversión en sistemas urbanos de drenaje y en actuaciones de limpieza sostenibles, en el marco del plan “Vega Renhace” por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica”. Comoquiera que

*Desde el departamento de Contratación se advierte que está pendiente de aprobar el proyecto y el expediente de contratación que permita poder cumplir con el requisito de que las obras se realicen en el plazo máximo de 22 meses a contar desde el 5/08/2021.*

**2.- Reactivación del proceso selectivo de 2 plazas de Agente de la Policía Local convocadas en 2020 (Oferta de Empleo Público 2019) (Gestiona 1567/2019).**



A la vista de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, por acuerdo de JGL 20191230 se aprobaron las bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de agente de policía local, turno libre y movilidad, del Ayuntamiento de Cox, publicándose edicto en el BOP 13/05/2020.

La situación actual es que, tras la Resolución de la Alcaldía núm. 47 de fecha 4/02/2021 con la “aprobación de la lista definitiva, de nombramiento del órgano de selección y de señalamiento de la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario)”, con posterioridad, el 21/07/2021, se dicta Providencia de la Alcaldía resolviendo “aplazar, sin fecha aún prevista, la convocatoria que se había realizado de los aspirantes admitidos para el día 24 de septiembre de 2021 para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario), hasta tanto se resuelva lo anterior que se da aquí por reproducido”. Es decir, que desde la fecha indicada se encuentra paralizado el expediente, incluido el borrador/propuesta de Resolución de fecha 27/04/2021 (pendiente de firma) que, además de “fijar la fecha para la constitución del tribunal; y fijar una nueva fecha convocando a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, modifica la composición del órgano técnico de selección y cambia al asesor de la prueba psicotécnica….

Se informa que la paralización del expediente se produce durante el anterior proceso selectivo, de 3 plazas de agente de policía local de consolidación de empleo, tramitado durante 2021 (Gestiona 1566/2019), en el que participó como secretario del órgano técnico de selección el secretario del Ayuntamiento, que con motivo de diversas vicisitudes acaecidas durante el proceso, presentó sendos escritos (de fecha 25/03/2021 y 8/07/2021), en los que manifestaba su voluntad de no volver a participar como secretario en el proceso selectivo que ahora se trae a colación en tanto en cuanto no se resolviera sobre algunas situaciones que podían afectar a las garantías, seguridad jurídica y/o los principios de acceso al empleo público, a saber: que no obstante establecer las bases de la convocatoria que la Presidencia del Órgano Técnico de Selección (OTS) la ejercerá “quién ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante”, no obstante el Jefe de la Policía Local de Cox no figura ni como titular ni como suplente en la resolución que nombra al OTS, ni se motiva expresamente el porqué. Mientras que, por otra parte, se sigue manteniendo al mismo como Administrador de la plataforma Gestiona, lo que le permite tener acceso a todos los expedientes administrativos que se tramitan, incluidos los procesos selectivos de la Policía Local en los que supuestamente se ha abstenido “motu proprio”. A efectos de evitar injerencia en expedientes administrativos ajenos a las funciones que le son propias.

Todo lo cual no es óbice para que el proceso selectivo se pueda llevar a cabo con el/la Secretario/a suplente del órgano técnico de selección (la Secretaría del Ayuntamiento de Granja de Rocamora), teniendo en cuenta que hay un número importante de aspirantes con expectativas de acceso a la función pública (que han abonado la tasa correspondiente), y que el retraso puede ocasionar la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2019. Aparte de las necesidades de efectivos que pueda tener el Cuerpo de Policía Local de Cox de personal para el cumplimiento de los servicios que le son propios. De ahí la necesidad de reactivar la tramitación del expediente.

### **3.- Quemas de restos de podas. Visita al Ayuntamiento del Agente Forestal para informar de la situación. (Gestiona 1192/2020)**



El día 26/10/2022 se ha recibido la visita presencial en el Ayuntamiento del nuevo Agente Forestal, dependiente de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para informar sobre la tramitación de autorizaciones para quemas de podas y márgenes, tras la incertidumbre ocasionada entre Ayuntamientos y ciudadanía tras la promulgación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE 9/04/2022) y la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para el otorgamiento de la autorización excepcional e individualizada de la quema de residuos agrícolas y forestales establecida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular (DOGV 18/05/2022), de lo que se dio cuenta en JGL 20220525.-

A tal efecto informa que en la actualidad solo se puede quemar en 2 supuestos: dificultad de acceso de maquinaria para triturar y/o existencia de plagas. Las autorizaciones solo las pueden otorgar los Ayuntamientos que tuvieran aprobados planes de quemas con antelación, supuesto en el que no se encuentra el de Cox, debiéndose proceder de la siguiente forma: habilitar y poner a disposición de los interesados el modelo/*Documento II. Solicitud de autorización para la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios o por imposibilidad de acceso a la parcela y/o trituración in situ de solicitud de quema* (impreso en la Resolución antes mencionada), a efectos de que lo cumplimente y firme el propio interesado y se pueda trasladar, por el Ayuntamiento, al Servicio Territorial en Alicante de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, competente para conceder la autorización de quema.

Por parte de la concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, Inmaculada Martínez, se informa que ya se ha subido a la plataforma, para su aprobación por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, el Plan de Incendios Forestales, que incluye un Plan de Quemas.

Se acuerda dar publicidad entre la población, dado el número importante de interesados en solicitar autorización para quemas agrícolas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

